

618
2e1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Sociología General y Jurídica

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y
LA TRASCENDENCIA DE LA LEY ORGANICA DE 1992.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ALFONSO ORTIZ OROZCO



FALLA EN ORIGEN



FACULTAD DE DERECHO
SELECCION DE EXAMENES DE

Ciudad de México, México, D.F. Marzo 1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/10/94

CORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

El pasante de la licenciatura de Derecho ALFONSO ORTIZ OROZCO, solicitó inscripción en este Seminario y registró el tema intitulado " ANALISIS SOCIO JURIDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA TRASCENDENCIA DE LA LEY ORGANICA DE 1992", designándose como asesor de la tesis al LIC. ENRIQUE LARA TREVINO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A - M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 21 de Febrero de 1994.




LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

México, D.F., a 21 de Febrero de 1994.

SR. LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA DE LA H. FACULTAD
DE DERECHO DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

ESTIMADO MAESTRO:

EL ALUMNO ALFONSO ORTIZ OROZCO, ME HA PRESENTADO SU TRABAJO DE TESIS RECEPCIONAL, INTITULADO "ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA TRASCENDENCIA DE LA LEY ORGANICA DE 1992".

UNA VEZ REVISADO EL TRABAJO DE MERITO, CONSIDERO QUE REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION UNIVERSITARIA, POR LO QUE LO SOMETO A SU CONSIDERACION PARA QUE, DE NO EXISTIR INCONVENIENTE, TENGA A BIEN AUTORIZAR SU IMPRESION.

SIN OTRO PARTICULAR ME ES GRATO ENVIARLE UN AFECTUOSO ABRAZO Y REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACION DISTINGUIDA.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLA EL ESPIRITU"

SR. LIC. ENRIQUE LARA TREVINO.
PROFESOR DE ASIGNATURA.

DEDICO ESTE TRABAJO:

A MIS PADRES:

Por haberme hecho participe
pe de esta experiencia --
tan grande, la Vida.

A MI ESPOSA E HIJOS:

ROSARIO, ALFONSO Y GEORGINA,
quienes son la ilusión de -
mi vida.

A MIS HERMANOS:

J. FRANCISCO Y JORGE E.

A MIS FAMILIARES.

Agradezco al distinguido maestro
Pablo Roberto Almazán Alaniz, su
orientación y conocimientos apor-
tados, para poder culminar una -
meta más...

Mi agradecimiento sincero al - --
arquitecto Sixto Montesinos Mares
y señora.

A los maestros que guiaron mi vida
educativa les agradezco su genero-
sidad y buena voluntad para forjar
un camino.

" ... nada cierto hay para nuestro
próximo porvenir"; el futuro de -
México depende "casi absolutamen-
te de lo que hoy se haga."

Mariano Otero
(1817-1850)

**"ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE PETROLEOS MEXICANOS Y LA
TRASCENDENCIA DE LA LEY ORGANICA DE 1992".**

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.....	I
 I. MARCO CONCEPTUAL O LINEAMIENTOS GENERALES.	
LA SOCIOLOGIA Y SU RELACION CON LA ECONOMIA Y EL DERECHO	
Sociología Jurídica y Sociología Política.....	13
Sociología Económica.....	21
El Derecho Social.....	25
PEMEX Concepto y Naturaleza Jurídica.....	30
Concepto de Organismos Descentralizados.....	36
 II. ANTECEDENTES HISTORICOS	
Cómo surge Petróleos Mexicanos.....	44
La Industria Petroquímica en México.....	62
 III. MARCO JURIDICO	
Fundamentos Constitucionales.....	77
Ley Orgánica.....	87
Disposiciones Complementarias.....	95

IV. TRASCENDENCIA SOCIAL

La Petrolización de la Economía.....	110
Generación de Ingresos y Empleos.....	114
Aspectos Ambientales y Ecológicos.....	118
El Problema del Sindicato de Pemex.....	123
Alternativas de Solución.....	125
CONCLUSIONES.....	129
BIBLIOGRAFIA.....	134

I N T R O D U C C I O N

Nace la inquietud de hacer un análisis respecto de la trascendencia jurídico-social de la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, en virtud de que la empresa ha entrado en una época de transición muy especial, ya que a través de esta ley orgánica se otorga la posibilidad a los particulares de intervenir en la industria de la petroquímica.

Por esta razón vamos a iniciar este trabajo, estableciendo conceptos o lineamientos generales sobre las bases sociológicas, en virtud de que el enfoque principal - que se le dará, será directamente en relación a la sociología y como el organismo Petróleos Mexicanos, debe de satisfacer los intereses de la sociedad en general.

Ahora bien, cuando veamos la historia observaremos que Petróleos Mexicanos, en el momento de su creación, en la expropiación petrolera de 1938, todo el pueblo respondió al llamado del Presidente Cárdenas, no solamente apoyándolo en manifestaciones, sino también aportando los pocos bienes que en un momento determinado tenía el pueblo mexicano, lo que hace que la indemnización que liquidó a los propietarios ingleses y estadounidenses principalmente, proviniera directamente del pueblo mexicano.

Debemos de analizar el marco jurídico mediante el cual se desenvuelve Petróleos Mexicanos, estableciendo algunos principios de derecho administrativo, basados en la posibilidad de que las autoridades ejercen el poder público, llámese federales, locales, municipales de compañías - descentralizadas o paraestatales, solamente pueden realizar lo que la ley les permita; es por eso que es necesario observar el marco jurídico de la Compañía.

Para finalizar, utilizamos todos nuestros elementos, para relacionar al organismo con su trascendencia jurídico-social desde el punto de vista económico, laboral, ambiental, proponiendo algunas soluciones a los problemas que se nos planteen.

CAPITULO I.- MARCO CONCEPTUAL O LINEAMIENTOS
GENERALES.

Es importante observar la trascendencia social de una empresa tan vital para el país como es la de Petróleos Mexicanos, la cual a la vez que ha sido el orgullo nacional, también ha significado una de las principales fuentes de endeudamiento público.

Es por eso que buscaremos en lo que es la ley orgánica de Petróleos Mexicanos de 1992, cómo en esta legislación se intenta establecer una administración de la empresa, que de alguna manera responda a los lineamientos generales sociojurídicos de la sociedad actual.

Para este capítulo, vamos a observar varios lineamientos estructurales de lo que es la sociología, misma que se relacionará con varios conceptos, y terminaremos enfocando hacia Petróleos Mexicanos, y establecer un marco conceptual general de los términos doctrinarios de la sociología.

1.1.- LA SOCIOLOGIA Y SU RELACION CON LA ECONOMIA Y EL
DERECHO.

Ya que hemos de hablar continuamente de todos los conceptos sociológicos durante el transcurso de nuestro trabajo, -

es menester entender lo que es la sociología, y relacionarla -- con varias ramas de la actividad humana.

Pero antes, necesitamos elaborar un concepto cuando menos de lo que es la sociedad, ya que ésta es sin duda la materia de la sociología; por lo cual, podemos citar las palabras del maestro José Nodarse, quien respecto de los términos de lo que es la sociedad nos explica: "el concepto de sociedad resulta sobremanera impreciso por su extraordinaria amplitud, pues - puede designar lo mismo la unión formada por dos individuos que mantienen relaciones conyugales definidas que la totalidad de - los hombres que pueblan la tierra.

Vamos a ceñir ahora el concepto de sociedad a una clase de agrupación humana permanente, que tiene una cultura definida y un sentimiento y una conciencia más o menos vivos de los vínculos que unen a sus miembros en la coparticipación de intereses, actitudes, criterios de valor... Sociedad es cualquier grupo humano relativamente permanente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con cierto grado de organización que asegura su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura, y que posee además, una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica." (1)

(1) NODARSE JOSE. "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA", México, Editorial Selector, 31a. Reimpresión. 1989, p. 2 y 3.

Debemos subrayar, de la definición dada por el maestro Nodarse, que existe una necesidad de organización por parte de toda esa entidad social; sin duda, esta organización que va relacionada con la coparticipación de intereses, actitudes, criterios de valor, y demás circunstancias que rodean la relación interhumana, esta circunstancia es sin duda el derecho.

A través del derecho, la sociedad puede realmente organizarse, para el fin y efecto, de desarrollarse confiadamente.

De ahí, que va a existir una gran relación entre lo -- que es el derecho y la sociología, ya que es la posibilidad concreta a través de la cual se establecen las normas necesarias - para que las personas conozcan las reglas del juego y las respeten, y puedan de esa manera subsistir armoniosamente, y guardar el respeto de las libertades de cada uno de los individuos que conforman dicha sociedad.

Ahora bien, para tener un fundamento del derecho desde el punto de vista sociológico, vamos a establecer la siguiente - definición del mismo: "Derecho es todo aquello que cualquier -- unidad social, grupo o individuo, está autorizado para esperar de su medio social, de acuerdo con las normas de dicha socie---dad. Filosófica o éticamente suele emplearse el término apli--cándolo a los beneficios o privilegios que el individuo o grupo estima que debe recibir de la sociedad o del mundo en general.

Sociológicamente, los derechos sólo tienen realidad cuando los garantiza y hace valer algún órgano social. Todos los derechos prácticos los confiere y asegura la sociedad y no tienen existencia más allá de la medida en que hayan de ser protegidos socialmente; en armonía con cualquier norma o código socialmente aceptado, Conforme a las costumbres del lugar." (2)

Es muy notable la configuración que de derecho nos -- ofrece el diccionario de sociología, hay que hacer notar como existe una hilación verdadera del individuo y de los grupos de individuos a su medio social ambiente en el que viven. Claro está, que el derecho, va a estar enfocado a establecer esa posibilidad de la idea de un respeto en las relaciones intersociales del grupo humano; incluso, el filósofo Rousseau, en la estructuración del llamado contrato social, ya establecía esa posibilidad de que el ente o grupo social tendría que ceñirse para su organización a través de una estructura de derecho, - que no solamente exigía el respeto entre las personas, sino que también, fuese una fuente jurisdiccional, que pudiese hacer - coercible dicho derecho a todo el ámbito social, para encausar las conductas hacia las normas.

(2) "DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA". México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 10a. reimpresión, 1984. p. 88.

El maestro Ignacio Burgoa, cita las palabras del filósofo Rousseau, en las siguientes líneas: "el hombre en --- principio vivía en estado de naturaleza, es decir, que su ac tividad no estaba limitada por alguna norma, que desplegaba su libertad sin obstáculo alguno; en una palabra, que disfru taba de una completa felicidad para cuya consecución, no ope raba la razón, sino el sentimiento de piedad. Con el progre so natural, se fueron marcando diferencias entre los indivi duos antes colocados en una posición de verdadera igualdad, y es entonces cuando suceden divergencias y pugnas entre --- ellos. Para evitar estos conflictos, los hombres concerta-- ron un pacto de convivencia, estableciendo de esta manera la llamada sociedad civil, limitándose ellos mismos su propia - actividad particular y restringiendo en esta forma sus dere chos naturales. Al crearse la sociedad civil, en oposición al estado de naturaleza, se estableció un poder o una autori dad suprema, cuyo titular fue y es la comunidad, capaz de im ponerse a los individuos. A este poder, o autoridad, Rous-- seau, le llama la voluntad general." (3)

No solamente a través de ese llamado contrato social

(3) BURGOA IGNACIO. "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES" México, Editorial Porrúa, S.A. 9a. Edición 1975, pp.89 y 90.

que estructura al derecho como conocemos actualmente, sino también establece la voluntad general con imperio suficiente de hacerlo coercible, de tener esa posibilidad de que se ofrezca una seguridad jurídica tal, que la persona que infrinja el derecho, sea coaccionada para respetarlo; claro está después de haber sido oído y vencido en juicio, en donde se le da la oportunidad de que se defienda.

De lo anterior, que el mismo contrato social de la comunidad, va a basarse en el hecho de que el pueblo es capaz de establecer normas que se impongan a los individuos que conforman dicha comunidad, para que exista la organización que requiere todo tipo de sociedad y puedan subsistir y desarrollarse.

Así tenemos que ya debemos de estructurar una definición amplia y suficiente de lo que debemos de considerar por la sociología jurídica. Si bien es cierto, toda esa estructuración de la sociedad, del derecho, van a ser partes mismas del ser humano, razón por la cual, George Gurvitch, cifra la definición de sociología jurídica basándose en el hombre y la existencia dentro de su comunidad.

Dicho maestro Gurvitch, dice sobre la sociología jurídica que: "es la parte de la sociología del espíritu que estudia la realidad social plena del derecho, partiendo de sus expresiones sensibles y exteriormente observables en conductas colecti-

vas efectivas y en la base morfológica, es decir, de las estructuras especiales y la densidad demográfica de las instituciones jurídicas." (4)

Hay que subrayar la idea, ya que el elemento sociológico, estará totalmente identificado con las instituciones de derecho en relación a la población. Esto es, que -- evidentemente que la sociología jurídica, nos va a reportar la forma morfológica de la sociedad, desde ese punto de vista, vamos a analizar la compañía Petróleos Mexicanos, y su situación respecto de todo ese ámbito de la sociedad.

De ahí que el concepto de sociología, podemos entender lo también de la siguiente forma: "es el estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupos entre los seres humanos. Estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas. Las distintas escuelas sociológicas insisten en poner de relieve en grado diverso los factores relacionados, algunos subrayando las relaciones mismas, tales como la interacción, la asociación, etc., otras destacan a los seres humanos en sus relaciones sociales, concentrando su atención sobre el "socius" en sus diversos papeles y funciones. De la so-

(4) GURVITCH, GEORGE: "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA", México Puebla, Editorial Cajica 1970, p. 42.

ciología tal y como se ha desarrollado hasta ahora, tiene derecho al rango de ciencia y es cuestión sobre la que aún no existe completo acuerdo, pero, en general, se reconoce que los métodos de la sociología pueden ser estrictamente científicos y que las generalizaciones comprobadas que constituyen la característica inequívoca de la verdadera ciencia van siendo progresivamente cimentadas en una extensa y concienzuda observación de análisis de las reiteradas uniformidades que se manifiestan en la conducta de grupo. (5)

La sociología va a estar basada en el estudio del hombre y su comportamiento en grupo, esto es que no es en sí el estudio del hombre por sí solo, sino que es el hombre en su medio ambiente y en sus relaciones recíprocas. La compañía Petróleos Mexicanos, está hecha por y para el hombre, y por tanto, se puede fácilmente observar desde un punto de vista sociológico, aunque no debemos de olvidar, que debe de existir la relación con la economía, y por supuesto, con el derecho especialmente el administrativo, de que Petróleos Mexicanos, forma parte de la administración pública federal como una empresa -- descentralizada.

Lo anterior nos obliga hacer alguna definición sobre

(5)"DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA" Ob. cit. p. 282.

lo que debemos de entender por economía, para poderla emplear después.

En tal forma el maestro Sergio Domínguez Vargas, nos ofrece la siguiente explicación: "en término etimológico, el vocablo economía proviene de oikonomike voz formada por dos raíces griegas: Oikos (el manejo de la casa, todo lo que uno posee) y nomos (tratado ley, administración), de lo que resulta que los griegos emplearon este término para designar la ordenación de la casa o el acto de administrar prudente y sistémicamente el patrimonio familiar, entendido tal patrimonio no sólo como la casa que se habita, sino los bienes de la familia, utensilios, los esclavos y lo que el grupo familiar -- producía...

La economía es la ciencia que estudia el comportamiento humano en el comercio, ya que actividades como compra, el pago de impuestos, percepciones de salarios, al crédito y otros similares se consideran como actos de comercio. En realidad al tratar de encontrar una definición adecuada encontramos, con definiciones que pecan de estrechas o de amplias, -- así, al manifestar que la economía es la ciencia de los precios y la ciencia de la riqueza, se nos muestra una definición estrecha, ya que un gran número de fenómenos netamente -- económicos no tiene relación con el concepto precio y parece arbitrario hacerla descansar sobre un solo concepto de riqueza.

za. Por otro lado, la definición que coloca a la economía como la ciencia de los negocios habituales, parece demasiado amplia, ya que los hay que no tiene carácter netamente económico, así, la economía estudia lo que sucede cuando las cosas son escasas la idea de abundancia no debe servir de base para distinguir a la ciencia económica, por el contrario, es un concepto de escasez el que intenta el economista, tanto como el físico puede interesarle la masa o el peso de los cuerpos. La ciencia económica o economía, es aquella que estudia la relación del trabajo, - que existen entre los hombres, es la ciencia o la actividad humana dirigida a satisfacer las necesidades en uso de facultad de elección... Es la ciencia que estudia la conducta humana como una relación de fines a medios de satisfacción, que como, -- siendo escasos, pueden aplicarse a varios usos, entre los cuales hay que optar.

Entre todas estas ideas aparece un dato común; que el hombre no vive aislado en nuestro mundo actual y que la economía analiza los problemas del hombre, no como un ente aislado - sino como parte de un mundo interdependiente y su conducta frente al medio natural en que se desenvuelve. Es por ello que el conocimiento de la economía contribuye al entendimiento de la - sociedad humana, en cuanto estudia la conducta de los hombres - en sus constantes relaciones de interdependencia y en sus luchas por dar satisfacción a sus múltiples y complejas necesida-

des." (6)

Toda esa ciencia que estudia la forma y fenómenos de la riqueza y su correcta distribución, sin duda tiene un objetivo común, este parece ser, la interdependencia del hombre, que hace que las personas, estemos obligados a consumir productos que en un momento determinado van a ser los satisfactores de nuestras necesidades.

Ahora bien, en una interrelación directa de lo que es la sociología, la economía y el derecho, sin duda en estas --- tres ciencias también va a existir la interrelación, ya que -- evidentemente el hombre por su propia naturaleza, en el momento en que empieza acaparar la riqueza, requiere de técnicas de estudios para administrarla mejor, con el fin y objetivo de lo grar tener en el ambiente de la comunidad o de la sociedad, no solamente un puesto importante, sino también influirla con --- gran poderío.

El derecho, sin lugar a dudas, será ese colchón, esa disposición normativa que protege el bien común, y que no mira de economías, sino únicamente la organización de los indivi--- duos en la sociedad.

(6) DOMINGUEZ VARGAS, SERGIO. "TEORIA ECONOMICA", México, Editorial Porrúa S.A., 4a. Edición, 1972, pp. 16 a la 20.

En consecuencia, el derecho viene a tratar de que la riqueza se pueda distribuir en una forma equitativa, justa en dar a cada uno su derecho, sirviendo siempre al bien común.

De tal forma que vamos a observar la íntima relación que tiene todo ese proceso económico que genera la compañía de Petróleos Mexicanos, su utilidad a la comunidad en general, y como el derecho, intenta darle a esa riqueza, la posibilidad de un alcance social, y protector de las diversas clases.

Ahora bien, una vez que la sociedad se estructura o que de alguna manera empieza a organizarse, esto también va aparejado con el acaparamiento de riquezas, o los excesos en la producción, y más aun, cuando sobrevienen la producción en serie, con el llamado industrialismo mundial, en el momento en que la maquinaria, sustituye la mano de obra, y se empieza a generar mayores riquezas para aquellos propietarios de máquinas.

Es entonces, cuando las relaciones económicas, van a estar totalmente incluidas con el movimiento social, y éstas a su vez, van a influir al mismo movimiento social; de tal manera que generarán la posibilidad de aquella causa y efecto, para la dinámica social.

Estos dos rubros principales, son los que vamos a ob

servar en este inciso, y los vamos a tratar de identificar, - con el desenvolvimiento de la compañía descentralizada Petró--leos Mexicanos.

1.1.- SOCIOLOGIA JURIDICA Y SOCIOLOGIA POLITICA.

Habíamos dicho al inicio de este inciso, que el derecho iba a estructurarse, por y para la sociedad exclusivamente en una manera tal que va a proporcionarle al contexto social, no solamente la posibilidad de organizarse sino también ese requisito de poder, de constreñir la voluntad de aquellos infractores de las normas, que de alguna manera, deben de ser sancionados, en virtud de que no acatan el respeto establecido por - las partes de la sociedad.

Sin duda, el derecho, a través de su estructuración, y de el estudio del movimiento sociológico, ha podido generar su propia existencia, ya que debemos de tomar en cuenta que - la sociedad no es estática, tiene movimiento y evolución, de tal manera, que el derecho también debe de seguir a la socie--dad para acoplarse en una manera positiva. De ahí que exista el llamado derecho positivo del cual el maestro Rafael de Pina Vara nos dice: "el derecho positivo es el conjunto de normas - jurídicas que integran legalidad establecida por el legisla---dor; así como el de aquellas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas, pasando a constituir el derecho

histórico de una nación.

El derecho positivo y derecho vigente no significa lo mismo. El derecho vigente es el derecho positivo no derogado ni abrogado. Derecho positivo no vigente, es el que ha sido derogado o abrogado. Debe recordarse a este respecto - que, la ley sólo puede ser abrogada o derogada, por otra posterior que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior." (7)

Hay que subrayar, que el derecho positivo, se identifica con el derecho vigente, sin duda, esa positividad del derecho, va a generar la causa y efecto entre los individuos de la sociedad, esa posibilidad de crear nuevas técnicas, a través de las cuales, se generan mayores riquezas, y exija que, - la sociedad deba de tener su propia seguridad jurídica en todas las --- áreas, para que el hombre pueda subsistir, no solamente desde un carácter económico, sino también político, y por supuesto, que se requiere de la organización social para que el hombre pueda lograr su desarrollo completo.

Por su parte, el maestro Roberto Hoffman nos dice: "el mayor enemigo que se ha podido oponer a la existencia de la sociología jurídica ha sido, el positivismo jurídico, predominante hasta fines del siglo XIX, corriente ius filosófica que atribuye toda vigencia o positividad al derecho, en cuanto - - - - -

(7) PINA VARA RAFAEL: "DICCIONARIO DE DERECHO". México. Editorial Porrúa, S.A. 12a. Edición, 1980. p. 145.

deriva de un mandamiento de una voluntad superior y dominante, es decir el Estado que por tanto viene a ser considerada como la única fuente del derecho, prescindiendo de las fuerzas espontáneas del medio social; el positivismo jurídico viene girando en un círculo vicioso, si se toma en consideración la existencia del estado presupone el derecho, si aquel es la única fuente de éste, pero el Estado a su vez, resulta identificado con un sector de la realidad social..." (8)

Aquí nos debemos de encontrar con problemas muy graves ya que estamos entrando a lo que es la sociología política, podemos observar como el positivismo jurídico, ha dado forma a la sociología del poder, a la sociología política.

Evidentemente que en una estructura organizativa de personas, se requiere de un poder público, capaz de someter todos los individuos hacia el derecho, y que el derecho les permita tener una cierta organización.

De ahí, que el maestro Jean Carbonier nos diga sobre la sociología política lo siguiente: "existen ya dificultades de distinguir el derecho de la política, no cabe recurrir a una diferencia de órganos. Los parlamentarios que votan las

(8) HOFFMANN ELIZALDE, ROBERTO. "SOCIOLOGIA DEL DERECHO", -- México, Librería de Manuel Porrúa, S.A. 1975, p. 114.

leyes, fijan la política del país; el Juez que inicia el derecho puede modulando las condenas sobre el efecto intimidante - que busca practicar a su manera política criminal. Entre los autores que colocan las dos nociones en paralelo, unos sitúan al derecho por encima y otros por debajo de la política. Estos piensan sin duda en el derecho positivo y aquellos en el derecho natural. En otros autores, el análisis es diferente; la política y el derecho son dos modos de acción del poder; -- mientras que en el derecho del poder se expresa a través de reglas continuas que se dan en los individuos y cuyo respeto se impone por medio de decisiones, discontinuas, y la política -- del poder se expresa por medio de decisiones discontinuas.."(9)

En un momento determinado, si recordamos las palabras del filósofo Rosseau que hemos citado en el inciso 1.1, notare mos como existe una estructuración por medio de la cual, la soberanía que es el pueblo, otorga un mandato a las personas y - éstas ejercerán a través de la sociología política, situaciones encaminadas a satisfacer los intereses de la colectividad.

En otras palabras, resulta evidente, que la sociolo-- gía jurídica y la sociología política, independientemente de - que ambas están ligadas por la estructura de la comunidad, una establece los alcances y límites del poder, como es el derecho

(9) CARBONIER, JEAN: "SOCIOLOGIA POLITICA". México, Editio--- rial Tecnos, 1982. p. 38.

mismo; y la otra, la política, va a intentar determinarlos, en base a los requerimientos positivistas de la comunidad.

Desde el punto de vista político, vamos a encontrar que el conjunto de hombres que forman una comunidad, por excelencia y por naturaleza somos políticos; de tal manera, que so ci dad y política van tomadas totalmente de la mano; de esto, el maestro Eduardo Andrade Sánchez, nos comenta: "la sociedad dentro de la cual estamos inmersos no es sino el resultado objetivo de la capacidad de relación de los individuos. Así apa re ce la sociedad como un conjunto de interacciones individuales basadas en la capacidad humana de intercomunicación. Podríamos imaginar a la sociedad como una inmensa red cuya trama se teje por una serie de actividades subjetivas que se entremezclan unas con otras. El lenguaje característico de la espe cie humana, aparece como la fórmula de interrelación por excelencia, medio de comunicación formal sobre el cual se constru ye la vida social.

La sociedad constituye así el medio natural de la ac ción humana. En ella los hombres aprenden, se transmiten in for maciones, se agreden, se aman, se proponen proyectos conj un tos, se atemorizan, se solidarizan, y se mueren. Es, por otra parte, el gran escenario en donde el hombre desarrolla sus múl

tiples potencialidades... La política nos aparece así como un conjunto de fenómenos sociales que, mediante una operación de la inteligencia, podemos abstraer del conjunto general, mediante el reconocimiento de ciertas características relacionadas -- con el poder, la influencia; el gobierno y la dirección de diversos grupos, que se presentan en el seno de la sociedad, y, finalmente de toda comunidad identificada como unidad, por cierta capacidad de dominación que la separa de otras." (10)

Evidentemente, que esa potencialidad del hombre, que ha de invertirla en política, lo va a conllevar al ejercicio de su propio poder; ésto es, a la posibilidad de que sus ideas y proyectos puedan convertirse en una realidad, apoyados por supuesto de los demás antes de la sociedad.

De lo anterior, que el político tiene que convencer a su medio ambiente, para que en un momento determinado apoyen su idea o su voluntad, y pueda éste, alcanzar y concretizar sus -- ideales.

Claro está, que desde otro punto de vista, podemos encontrar que uno de los elementos que conforman el Estado, como es el poder público o gobierno; para ingresar a él y ser parte de la administración pública, se requiere de el llamado trabajo

(10) ANDRADE SANCHEZ EDUARDO. "INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA". México, Editorial Harla, 1a. Edición. 1983. p. 7.

político.

Lo anterior, está enfocado directamente al trabajo interno en un partido, el cual al obtener el poder político, va a darle a todos sus miembros, la posibilidad de ocupar cargos públicos que son necesarios para los servicios públicos y la administración de los recursos naturales del territorio que están dentro de algún Estado.

La idea de la política, da la posibilidad de conven--cer a la mayoría de personas y poder realizar nuestros proyec--tos, su relación con ese mundo de derecho, podemos encontrar --que todo ese desarrollo social, también va a estar enmarcado -bajo una ley; de tal manera que para lograr algún puesto políti--co dentro de la administración pública, no solamente se va a requerir ser político, sino también conocer la ley y por supues--to, haberla respetado y convertirse en una persona honorable y apto para desarrollar dicho puesto; ya que como habíamos visto desde la idea del contrato social, esa voluntad general, sola--mente tiene una soberanía superior que es el pueblo. El pue---blo delega la posibilidad de gobierno a ciertas personas, para que establezca el orden y organización que requiere para su subsistencia.

Como resultado de nuestras observaciones, es indispen--sable hacer mención de que no basta que la comunidad pueda te--

ner acceso al poder público, y tampoco basta que exista el gobierno, sino que se requiere, esa dinámica positivista de la política, que se estudia a través de la sociología política.

Para notar completamente esto, vamos a transcribir -- las palabras de Theodor Geiger quien sobre el particular nos comenta: "la asociación humana, figura como un "genus proximum" - que subordina lógicamente al estado, y que significa en este -- concepto tan solo que el Estado no se entiende con un aparato - impersonal sino como un colectivo de personas; el territorio de limitado, solamente indica una circunstancia añeja de la posibilidad de existencia del estado y como tal ni siquiera es indiscutible. De este modo quedan como elementos que requieren una interior explicación, pueblo y organización suprema de dominio. Ello es, prueba de que el pueblo no puede definirse como elemento constitutivo del Estado. Es precisamente la relación con la organización misma del Estado la que caracteriza a un grupo humano como pueblo en el sentido empleado hasta ahora. Sin embargo, uno no puede constituir el concepto de Estado mediante el - concepto del pueblo si uno se ve obligado a después a definir, ante muchos conceptos posibles de pueblo, el utilizado aquí como estado nación. El estado es la organización del dominio de un pueblo, pueblo es un grupo organizado en el estado." (11)

(11) GEIGER, THEODOR. "ESTUDIOS DE SOCIOLOGIA DEL DERECHO", México, Fondo de Cultura Económica, 1983. p. 116.

Ese contexto jurídico social político de alta envergadura que significó la expropiación petrolera, sin duda generó todo un poder o una fuerza que tuvo que ser administrado necesariamente por el mismo poder público principal, esto es el gobierno.

El petróleo y sus riquezas sin duda solamente son equitables y controlables por una infraestructura tan especial como es la gubernativa en tal forma que se requiere que el mismo poder central, administre un recurso tan rico y tan enorme como es el petróleo.

Ya cuando veamos algo de la parte de la historia de Petróleos Mexicanos, iremos observando como tanto la sociología política, económica y la jurídica, van estableciendo esa relación de interrelación suficiente para lograr la organización que la comunidad mexicana requiere.

1.1.2.- SOCIOLOGIA ECONOMICA.

Sin duda, el hombre a través de todos los tiempos ha sido un acaparador de riquezas, y esto ha venido aparejado con las diversas luchas por terreno, por territorio, por riquezas, que han generado ese movimiento social que hace a lo que hoy conocemos como nuestro medio ambiente.

Así, que la economía sin lugar a dudas es una de las situaciones que debemos de tomar en cuenta si queremos tener una trascendencia social de lo que es Petróleos Mexicanos.

El maestro Senior Alberto, nos explica algunas situaciones al respecto diciendo: "La economía política es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las actividades humanas en cuanto que se encaminen a satisfacer las necesidades.

En el fondo de todo fenómeno económico se encuentra una necesidad. La necesidad es un estado desagradable de conciencia que mueve al hombre a hacerlo desaparecer; es fundamentalmente un estado psicológico depresivo que provoca al individuo a desplegar una acción. Otro elemento importante es el esfuerzo o trabajo, que deriva de ese estado desagradable que se siente.

Pues bien, dentro del fenómeno económico, los satisfactores, o sea el objeto capaz de saciar una necesidad, siempre resultan de la concurrencia del esfuerzo de varios individuos. Por elemental que sea el satisfactor considerado, siempre han intervenido en su elaboración varios individuos. Dentro del terreno de la economía política la satisfacción de las necesidades siempre resulta de la combinación y el esfuerzo -- conjunto de varios hombres. Si tengo sed (necesidades), acudo a saciarla (esfuerzo) mediante los utensilios y el líquido que

ya todos conocemos. Vaso, recipiente, etc. pues todos esos elementos son el resultado del esfuerzo conjunto de varios individuos que hicieron posible la adquisición del agua, para satisfacer una necesidad. Si en la satisfacción de la necesidad, intervienen la actividad de varios individuos, el fenómeno económico será un fenómeno social, colectivo, de ahí que se llame --ciencia social a la economía." (12)

Todo ese contexto económico de satisfactores continuos de cubrir las necesidades, va generando el desarrollo de la tecnología y la comodidad del hogar, de la oficina, de la industria, que a través del tiempo y de la dinámica, se van creando nuevas necesidades. Es por economía, la que en un momento determinado, va a intentar satisfacer todas estas necesidades.

Lo anterior, a través de todo un proceso de producción, en donde tanto la planeación, la organización, los controles, la circulación, distribución y consumo de productos, puedan llegar hasta el lugar del individuo en donde los va a poder consumir para satisfacer algunas de sus necesidades.

De lo anterior, el gran auge del capitalismo y -

(12) SENIOR, ALBERTO. "COMPENDIO DE UN CURSO DE SOCIOLOGIA". México. Méndez Ateo, Francisco, Editor y Distribuidor. 1963. pp. 40 y 41.

su formación del cual el maestro MAX WEBER hace las siguientes observaciones: "No hay circunstancias económicas específicas que garanticen el nacimiento del capitalismo, es necesario por lo menos otra condición que pertenece al mundo interior del -- hombre. En otras palabras, debe haber una fuerza motriz específica: La aceptación psicológica de valores e ~~ideas~~ favorables al cambio...

Debe existir la relación social concepto lógicamente cercano al de acción social, es la conducta de una pluralidad de actores en cuanto, en su contenido significativo la acción de cada uno de ellos tiene en cuenta las de los otros. Un grupo organizado, es una relación social en la medida en que individuos específicos ejecutan regularmente la función de imponer orden en el grupo." (13)

El impulso positivo del movimiento de interacción hu mana, ha generado la posibilidad del acaparamiento de riqueza, y la producción de satisfactores que la misma relación social exige existan.

El hombre tiene necesidad de ser sociable; razón por la cual, fomenta la economía de restaurantes, bares, salones -

(13) WEBER, MAX. "TEORIA DE LA ORGANIZACION SOCIAL Y ECONOMICA", Nueva York, Oxford University Press. 1947. p. 47.

de fiesta, etc. el hombre también tiene la necesidad de hacer-
empresa, por lo que se crean nuevos empleos, de ahí se van a ge-
nerar otras necesidades, frente a todo el contexto social. Una
de las necesidades primordiales que satisfacen Petróleos Mexica-
nos, es sin duda la de proveer inicialmente un combustible, pa-
ra la industria; y gasolinas para los automóviles. Claro está,
que al desarrollarse la tecnología, se han encontrado varios de-
rivados del Petróleo, que sintetizados, logran incluso, hasta -
producir hilos para ropa; independientemente de todos los plás-
ticos y hules y muchas más materias primas que puedan ser ex--
traídas del petróleo; razón por la cual, la empresa Petróleos -
Mexicanos es una de las más importantes para la economía nacio-
nal.

1.2.- EL DERECHO SOCIAL.

Frente a todas esas ideas de la sociología del dere--
cho, de la política y la economía, existe un grupo de indivi--
duos o grupos de individuos, que de alguna manera, por su esca-
sez en la cultura u otras circunstancias, se han quedado atrás
del gran desarrollo, se han convertido en obreros y trabajado--
res, mismos que el derecho, intenta igualar o comparar, por lo
menos jurídicamente con otro tipo de personas empresarias, que
de alguna manera han tenido la posibilidad de educación o que -
son hábiles para el negocio y que han acaparado la riqueza y de
alguna manera, la distancia entre pobres y ricos se va a equipar

rar en forma ficticia a través del llamado derecho social.

Para tener una idea general de lo que es este tipo de derecho, vamos a citar las palabras del profesor Lucio Mendieta y Núñez quien al respecto nos dice: "El derecho social es el -- conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y de sarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, inte-- grados por individuos económicamente débiles, para lograr su -- convivencia con otras clases sociales dentro de un orden justo.

Podemos clasificar el derecho social de la siguiente forma:

- a).- Derecho del trabajo;
- b).- Derecho de la seguridad social;
- c).- Derecho de asistencia social;
- d).- Derecho cultural;
- e).- Derecho Social internacional;
- f).- Derecho Agrario;
- g).- Derecho social económico.

En conclusión, científicamente no es posible dividir el orden jurídico, con sus complicaciones sociales y políticas; sin embargo, académicamente a la seguridad social la ubicamos - en el derecho social, concebido como un derecho nivelador de --

las desigualdades existentes en la sociedad, tendiente a alcanzar la justicia social, para que el estado le proporcione la satisfacción de las necesidades a los grupos con una moral colectivizada." (14)

Ese conjunto de disposiciones autónomas que van a intentar proteger a los individuos económicamente débiles, se le conoce como el derecho social, éste a su vez, puede dividirse en el derecho del trabajo; ya que pasa una cosa muy especial en lo que es el derecho de trabajo, situación que veremos en el capítulo 4o. al hablar de la generación de ingresos y empleos.

De lo anterior, resulta que uno de los derechos especiales con alto contenido de derecho social, sin duda es el derecho laboral, toda vez que esta relación jurídica del Capital y el trabajo, existe una gran desproporción en cuanto a los individuos que participan, ya que tenemos a un empresario con un gran potencial económico, y a un empleado que carece de dichos medios.

Ahora bien, esto ha engendrado la lucha social, de la que nos habla el maestro Trueba Urbina en la siguiente redacción: "todo el derecho social positivo, por su propia naturaleza-

(14) MENDIETA Y NUREZ LUCIO: "EL DERECHO SOCIAL". México, Editorial Porrúa, S.A. 1967. pp. 66 y 67.

za, es un mínimo de garantías sociales para el proletariado. -- Tal es la esencia de todas las leyes cuya finalidad es la dignificación, la protección y la reivindicación de los explotados - en el campo de la producción económica en cualquier actividad - laboral. Por consiguiente, las normas del artículo 123 son estatutos exclusivos de la persona humana del trabajador y para - la clase proletaria que lucha en defensa de sus intereses comunes y por el mejoramiento de una situación económica a través - de la asociación nacional y del derecho de huelga. Derecho que también puede ejercer el proletariado en función reivindicato--ria para asocializarle el capital." (15)

La Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de los -- Trabajadores al Servicio del Estado, contiene una amplitud de - derechos sociales, esto es, que el obrero o empleado, aún sin - tener una cierta preparación, en el momento en que presta sus - servicios, desde ese momento toda la legislación le va ser -- aplicable, derechos y obligaciones, para que esta persona, de - alguna manera, tenga la seguridad jurídica de estar protegido - en su empleo, y pueda desarrollarlo con armoniosidad.

De ahí podemos hablar del Instituto Mexicano del Segu--ro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de -

(15) TRUEBA URBINA, ALBERTO. "EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO". México. Editorial Porrúa S. A. 1985. pp. 117 y 118.

za, es un mínimo de garantías sociales para el proletariado. -- Tal es la esencia de todas las leyes cuya finalidad es la dignificación, la protección y la reivindicación de los explotados - en el campo de la producción económica en cualquier actividad - laboral. Por consiguiente, las normas del artículo 123 son estatutos exclusivos de la persona humana del trabajador y para - la clase proletaria que lucha en defensa de sus intereses comunes y por el mejoramiento de una situación económica a través - de la asociación nacional y del derecho de huelga. Derecho que también puede ejercer el proletariado en función reivindicato-- ria para asocializarle el capital." (15)

La Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de los -- Trabajadores al Servicio del Estado, contiene una amplitud de - derechos sociales, esto es, que el obrero o empleado, aún sin - tener una cierta preparación, en el momento en que presta sus - servicios, desde ese momento toda la legislación le va ser -- aplicable, derechos y obligaciones, para que esta persona, de - alguna manera, tenga la seguridad jurídica de estar protegido - en su empleo, y pueda desarrollarlo con armoníocidad.

De ahí podemos hablar del Instituto Mexicano del Segu-- ro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de -

(15) TRUEBA URBINA, ALBERTO. "EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO". México. Editorial Porrúa S. A. 1985. pp. 117 y 118.

Los Trabajadores al Servicio del Estado, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Militares, a través de los cuales se da la seguridad social que requieren los empleados, y también la asistencia social en medicinas, cursos de educación, por mencionar sólo algunos.

El derecho cultural, también forma parte de un derecho social, y en general, podemos observar que el maestro Lucio Mendieta y Núñez, también establece un derecho social económico, éste sin duda va a estar basado en la posibilidad de tratar de que cada unidad de la sociedad, tenga las mismas posibilidades de desarrollo.

José Campillo Saénz nos explica algunas situaciones de esta materia diciéndonos: "los derechos sociales constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad; para que esta le proporcione los medios necesarios para atender el cumplimiento de sus fines, y le asegura un mínimo de bienestar que le permitirá conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre." (16)

El derecho social es uno de los logros fundamentales de la llamada lucha de clases, esta lucha se identifica mucho con la lucha de trabajadores y obreros; de hecho, tiene sus -

(16) CAMPILLO SAENZ, JOSE. "LOS DERECHOS SOCIALES" REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO . México, Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo I. No. 1 y 2, Enero de 1951, p. 189.

orígenes en ésta; nada más que el derecho social logra captar las necesidades de estas fracciones de la sociedad, las integra, y les empieza a proporcionar la posibilidad de una cierta seguridad jurídica que puedan tener las personas de escasos recursos, para estar protegidos, y que de alguna manera, se tenga esa relación entre pobres y ricos, y hablando jurídicamente, pueda garantizarse al individuo económicamente débil, la posibilidad de un bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre.

1.3.- PEMEX CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA.

Para abordar un verdadero concepto de lo que es Petróleos Mexicanos, es necesario recurrir un poco a la historia de nuestro país.

Así dice Jack Daniels: "los obreros mexicanos calificados ganaban aproximadamente la tercera parte de salarios de los norteamericanos de la misma categoría, los no calificados o semicalificados recibían menos del 23%.- La productividad media del trabajo del obrero en México era doce veces mayor que en la de los Estados Unidos.- Además, los salarios que se pagaban a los obreros petroleros en general, en Estados Unidos eran más de cuatro veces superiores a los que se pagaban a los mexicanos. En Mata Redonda, Veracruz, un Comité especial de investigación designado con motivo de una huel

ga de 700 trabajadores de la "Huasteca Petroleum", a principios del régimen Cardenista, llegó a los resultados de que los obreros vivían en condiciones deplorables; por ejemplo, se daba el hecho de que 150 familias de trabajadores contaban con un total de 8 retretes y la escuela para 165 niños sólo tenía 60 bancos. Los principales jefes y empleados, por la contrario vivían en lujosos búngalos que eran mostrados a los visitantes como tipos de casas de trabajadores comunes. Por esos motivos, la junta federal de conciliación y arbitraje falló favorablemente a los trabajadores." (17)

Sin duda, las empresas transnacionales eran realmente opresoras y explotadoras de la población mexicana, esto, constituía en enardecimiento total de la población mexicana, que no solamente veía irse a su petróleo, sino también, el empobrecimiento de los trabajadores que prestaban los servicios para extraerlo.

En el quinto informe de Gobierno de Lázaro Cárdenas se puede notar, como la respuesta del gobierno fue un total apoyo a dichos trabajadores.

La siguiente referencia nos dice: "las proposiciones

(17) DANNIELS, JACK. "DIPLOMATICO EN MANGAS DE CAMISA", México, Editorial Costa-Amic, 1a. edición 1967, p.55.

obreras sobre las que volveremos más tarde, fueron rechazadas - por las empresas, aduciendo en primer término, que no estaban - dispuestas a aprobar el proyecto, porque los contratos existentes tenían aún vigencia y, seguidamente, debido a que las demandas de los trabajadores eran tales que la capacidad económica de -- las empresas no permitía cubrirlas; pero proponían la convocatoria, por el Departamento del Trabajo de una convención obrero-patronal, en la que se pusiera en pie un nuevo proyecto. Dado que la respuesta de los empresarios fue entregada a la víspera del día fijado para el estallido de huelga, el propio Departamento del Trabajo consiguió una prórroga del plazo y luego otra más, fijándose para una nueva fecha, para hacer efectivo el emplazamiento el 29 de Noviembre; si para entonces el proyecto -- del Sindicato hubiera sido no sólo discutido sin el Incluso --- aprobado. Estando a punto de fenecer el nuevo plazo, y ante la amenaza del conflicto que tenía visos de convertirse en huelga general; Cárdenas intervino personalmente pidiendo al Jefe del Departamento del Trabajo que hiciera gestiones para que ambas - partes acordaran la celebración de conversaciones de manera que él pudiera dedicar su tiempo enteramente al asunto de la expropiación de tierras en la Laguna." (18)

(18) CARDENAS LAZARO. "5o. INFORME DE GOBIERNO, 1o. de septiembre de 1939, dentro de: Los presidentes de México ante la Nación". México XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados 1966, Tomo IV. p. 106.

Es necesario observar como el conflicto iba creciendo entre petroleros extranjeros, los trabajadores y autoridades mexicanas; en tal forma, que llega el momento en que existe la rebeldía por parte de las empresas petroleras extranjeras, en la que no aceptaban ninguna de las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje; por lo que se inició el proceso de expropiación de la empresa.

Jorge Basurto nos habla de este momento en las siguientes líneas: "El General Cárdenas aceptó el reto que se había lanzado y decretó la expropiación de los bienes de todas las compañías petroleras, encargando a la Secretaría de Hacienda efectuar el pago de la correspondiente compensación a las compañías expropiadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 123 y los artículos 10 y 20 de la ley de expropiación, esto es, en efectivo y dentro de un plazo no mayor de 10 años. Los fondos para efectuar dichos pagos debían obtenerse de acuerdo con el decreto expropiatorio, de la producción del petróleo y sus derivados que se obtuvieran de las compañías expropiadas. Mientras que el Presidente daba a conocer al país la resolución tomada, los representantes de las compañías hicieron pública su decisión de acatar los ordenamientos del laudo. Pero era demasiado tarde: toda una montaña de mentiras y de calumnias se vino abajo con el tardío ofrecimiento. Cuando en notas al Gobierno Británico, el Gobierno de Cárdenas hacía hincapié en que la incapacidad económica era fingida puesto que al

final había aceptado pagar, las empresas volvían a insistir en que tal pago estaba condicionado a que se aceptaran sus pretensiones respecto a las cláusulas administrativas.

Al informar al Congreso de la Unión sobre el caso, - el Presidente de la República recordaba que la presencia de - las compañías petroleras en México siempre había significado - un caso de explotación en provecho de extranjeros, mucho más - que un enriquecimiento para el pueblo llamado a disfrutar de - tales recursos." (19)

Sin duda, el caso de Petróleos Mexicanos, es de un origen extranjero; la Compañía, la extracción de petróleo, la venta del mismo, estaba condicionada por situaciones de economía mundial.

Debemos de recordar que para 1938, nuestro país aprovecha una coyuntura muy especial que significaba la segunda -- guerra mundial, en este instante, ingleses y americanos, pues simple y sencillamente no podían elevar grandes protestas, - ya que en Europa, Hitler seguía avanzando a pasos agigantados, y éstos sin lugar a dudas favorecían la expropiación petrolera de nuestro país.

(19) BASURTO JORGE. "EL CONFLICTO INTERNACIONAL EN TORNO AL PETROLEO DE MEXICO". México, Ediciones Siglo XXI, 2a. Edición, 1980. pp. 46 y 47.

En consecuencia podemos observar, que una naturaleza jurídica especial de Petróleos Mexicanos, se debe al hecho de que fue pagada con dinero de los impuestos de los mexicanos; esto es, no solamente fue pagada con dichos impuestos, sino -- también con diferentes recursos de los mexicanos, que pusieron a disposición del Presidente Lázaro Cárdenas, para que hiciera los pagos oportunos.

La empresa Petróleos Mexicanos, fue expropiada y liquidada con el dinero del pueblo mexicano.

El artículo 2º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos nos ofrece la naturaleza jurídica de la compañía petrolera en la redacción siguiente:

ARTICULO 2o.- Petróleos Mexicanos, -- creado por el Decreto del 7 de junio de 1938, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México Distrito Federal, que -- tiene por objeto conforme a lo dispuesto por la ley ejercer la conducción -- central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria Petrolera estatal en los términos de la ley reglamentaria en el artículo 27 constitucional en el ramo de Petróleo." (20)

(20) LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EXPOSICION DE MOTIVOS; México. PEMEX. 1992. pp. 24 y 25.

Sin duda, la naturaleza jurídica esencial de lo que es la empresa Petróleos Mexicanos, lo vamos a encontrar en el concepto de organismo descentralizado, razón por la cual hemos abierto un subtítulo.

1.3.1.- CONCEPTO DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

Todos los organismos descentralizados del gobierno, tienen una íntima relación directa con lo que es la administración pública federal.

Para lograr una mayor explicación, vamos a citar -- las palabras del maestro Miguel Acosta Romero, quien sobre organismos descentralizados nos dice: "la empresa pública descentralizada tiene dos aspectos: el político y el administrativo. A veces se confunde, inclusive en el fenómeno de la descentralización y veremos que en nuestro país, la descentralización política es equivalente a la forma de organización federal del estado; con la existencia de entidades federativas autónomas; y un tercer nivel los municipios.

Lo que para la teoría francesa es la descentralización por región, en México es la división de competencias dentro del Estado Federal con atribuciones de facultades político administrativas en un orden descendente: Al estado federal, a las entidades federativas y a los municipios, coexistiendo --

los tres órdenes y los tres tipos de personas jurídicas de de recho público.

En estricto sentido y en México, la descentraliza--
ción administrativa coincide con la idea francesa de creación
de personas jurídicas colectivas del derecho público, para --
prestar un servicio público en México, la experiencia llega -
más lejos, para operar empresas productoras de bienes y servi
cios administrativos y otros servicios difícilmente clasifica
bles entre ellos." (21)

Inicialmente, vamos a observar como la afirma el --
maestro Acosta Romero, que la infraestructura nacional, pre--
senta una organización de empresa descentralizada con paraes--
tatal. A través de la cual se puede prestar no solamente a
la producción de bienes sino también la prestación de servi--
cios.

De ahí, que Petróleos Mexicanos, inicialmente, va a
estar ligado al contexto de lo que es la utilidad pública, y
la necesidad de la población porque exista un servicio deter--
minado, como es la gasolina y en general los combustibles.

(21) ACOSTA ROMERO MIGUEL. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMI
NISTRATIVO". México, Editorial Porrúa, S.A. 9a. Edi--
ción 1990, p. 291.

Ahora bien, por otro lado, el maestro Gabino Fraga también nos ofrece un concepto de organismo descentralizado en las siguientes palabras: "la propia ley considera como organismos descentralizados a las instituciones creadas por -- disposiciones del Congreso de la Unión, o en su caso por el Ejecutivo Federal con personalidad jurídica y patrimonios -- propios, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten. Desde el punto del régimen administrativo de estos organismos deben considerarse todos aquellos elementos que fijan vinculación con la administración central. Esos elementos pueden reducirse a los siguientes:

- a).- Naturaleza de las atribuciones que realiza el organismo,
- b).- La creación de la organización descentralizada,
- c).- Su extinción,
- d).- Los poderes de la administración central sobre el personal y sobre los actos del organismo.

Desde luego el organismo descentralizado constituye un organismo encargado de realizar atribuciones que al Estado le corresponde. En segundo lugar, la atribución que realiza debe de ser atribución de carácter técnico, pues para los servicios que tienden a garantizar la seguridad en el interior y la protección en el exterior, cuya gestión no de-

manda conocimiento técnico particular sino solamente una dirección unitaria y enérgica, no existe ninguna razón para dar a los agentes mismos encargados del servicio, la dirección, la impulsión, habría tal vez plena dirección del servicio;

b).- El organismo descentralizado, tiene de conformidad con los lineamientos de la legislación una personalidad jurídica, que se crea por la ley del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal. El artículo 90 constitucional establece que el Congreso fijará las bases generales de la creación de estos organismos.

c).- De la misma manera que la creación constituye un acto que emana del estado, la resolución de extinción debe tener el mismo origen.

d).- Respecto de los poderes que la administración central tiene sobre los funcionarios y empleados del establecimiento y sobre los actos que realizan, se presenta la diversidad de grados a que en un principio nos referimos.

El personal que integra el establecimiento tiene los caracteres generales que corresponden al personal que presta sus servicios en la administración central del Estado, salvo determinación especial de la Ley que en algunos casos ha sometido a dicho personal a la legislación general en materia de -

trabajo, como ocurre tratándose de los trabajadores petroleros y de los ferrocarrileros." (22)

Sin duda, la Compañía Petróleos Mexicanos, tiene una relación muy directa con lo que es la administración pública - Federal; ya que es una empresa dirigida por el gobierno del Estado, y tiene una cierta autonomía en cuanto a su propia administración, que permite que tenga una personalidad jurídica -- propia y distinta de los demás entes descentralizados.

Como resultado de sus características jurídicas de - la compañía Petróleos Mexicanos, las podemos extraer del contexto general de los organismos descentralizados.

Así el maestro Miguel Acosta Romero, nos dice: "como personas jurídicas colectivas del derecho público, los organismos descentralizados tienen las siguientes características:

1.- Son creados invariablemente, por un acto legislativo, sea Ley del Congreso de la Unión, o bien, decreto ejecutivo;

2.- Tienen régimen jurídico propio;

(22) FRAGA GABINO: "DERECHO ADMINISTRATIVO"; México, Editorial Porrúa S.A.. 28a. Edición, 1989, pp. 201 y 202.

3.- Tienen personalidad jurídica propia que les otorga ese acto legislativo.

4.- Denominación;

5.- La sede de las oficinas y dependencias y ámbito territorial.

6.- Tiene órganos de dirección, administración y representación.

7.- Cuentan con una estructura administrativa interna.

8.- Cuentan con un patrimonio propio;

9.- Objeto;

10.- Finalidad.

11.- Régimen fiscal." (23)

Con todos los conceptos que hasta este momento hemos podido vertir, ya podemos estructurar un marco conceptual o lineamientos generales, desde un punto de vista sociológico, enfocado a lo que es la empresa descentralizada Petróleos Mexicanos.

Decíamos al inicio de nuestro estudio, que la sociedad tendría que tener una cierta organización para lograr su -

(23) ACOSTA ROMERO MIGUEL. Ob. cit. pp. 358 y 359.

vida o su existencia, esto lo logra a través del derecho; Petróleos Mexicanos desde el momento en que empieza a existir, - se crea necesariamente por un acto legislativo. Es sin duda - una compañía petrolera nacional de todos los mexicanos.

Por otro lado, la sociología económica nos establece que se han de requerir diversos elementos para satisfacer el conjunto de necesidades de la población.

Así, la compañía descentralizada no solamente tiene su régimen jurídico propio, su personalidad y denominación, si no que tiene un objetivo y finalidad primordial, como es satis facer la necesidad de una materia prima de donde se extraen -- tantos productos como es el petróleo y sus derivados.

Por último, todo ese movimiento político sin duda va a estar encausado directamente a la administración de esta com paña, en pro y para los mexicanos. Esto es, que los benefi cios que pueda reportar la administración de esta empresa, de ben necesariamente de satisfacer las necesidades de los mexica nos, en relación directa a que se les proporcione la presta--- ción de varios servicios públicos que las comunidades reclaman, como drenaje, alcantarillado, luz pública entre otros.

Aunque en la actualidad, sigue siendo una empresa sub sidiada por el propio pueblo mexicano, a través de la recauda-

ción fiscal, y que consideramos, que si es la empresa más importante de nuestro país, la idea de que todavía tenga un subsidio por parte del presupuesto federal, es severamente criticable, ya que debería funcionar con sus propios costos operativos.

Seguiremos hablando de todos estos conceptos, en el momento en que analicemos los antecedentes históricos de la -- compañía y su marco jurídico fundamental en los capítulos 2o. y 3o. que a continuación analizaremos.

CAPITULO II.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Con el fin de tener una idea histórica general del surgimiento de la compañía Petróleos Mexicanos, vamos a recurrir a los datos históricos de su integración.

Ya habíamos adelantado algo, en el inciso 1.3 del capítulo anterior, en donde hablabamos del instante preciso, en que surge la compañía descentralizada Petróleos Mexicanos.

Para esta parte de nuestro trabajo, vamos a profundizar un poco más en la historia, y vamos a observar el movimiento social del momento, tanto a nivel político como económico.

Luego, una vez que hayamos establecido la idea de como surge Petróleos Mexicanos, pasaremos a observar la industria petroquímica en nuestro país, y por supuesto, situaciones trascendentales respecto del mercado Internacional del petróleo.

2.1.2.- COMO SURGE PETROLEOS MEXICANOS

Sin duda, la empresa descentralizada, surge como una respuesta legal, hacia la falta de acatamiento a las leyes mexicanas por parte de las compañías transnacionales pe-

troleras.

Pero cómo surge este conflicto, qué elementos lo --
contienen y por qué las compañías intentaron no observarlos?.

Esto es lo que buscaremos en los antecedentes que -
en este inciso vamos a exponer.

Así, el petróleo ya era conocido por los antiguos -
pobladores del territorio mexicano, en la llamada época pre-
cortesiana, y lo utilizaban para iluminación, para materia--
les de construcción, como pegamento, como impermeabilizante,
e incluso tenía su uso dentro de la medicina.

En aquel entonces, existían regiones ricas en chap
poteras, las cuales, quedaron en el abandono en el momento
que sobreviene la dominación española.

Ahora bien, a través de las ordenanzas reales, se -
va a empezar a normar la explotación de las minas, especial-
mente el oro y la plata, las piedras preciosas, el cobre, el
plomo, el estaño y otros productos. Siendo que existía tam-
bién la necesidad de registrar el descubrimiento, y solici--
tar la explotación.

Razón por la cual, las ordenanzas para la minería

en la Nueva España, previenen el registro para el descubrimiento y la solicitud de explotación.

Un dato interesante que podemos transcribir, es el siguiente: "En el año de 1863, el sacerdote Manuel Gil y Sáenz descubrió lo que él llamó "mina de petróleo de San Fernando", cerca de Tepatitlán, Tabasco; que no era si no una de tantas chapopoterías que en esa región existen y de las que fácilmente se puede obtener petróleo natural.

El emperador de México, Francisco Maximiliano de Habsburgo, otorgó 38 concesiones petroleras a particulares, el 14 de noviembre de 1864 al 6 de noviembre de 1865.

El propio emperador, decretó el 6 de julio de 1865, la reglamentación del laboreo de las sustancias que no son metales preciosos, del Art. 22, título 6, de las "Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España"; mencionando el betún y al petróleo en su Art. 1ero., cuyo texto es el siguiente:

Art. 1.- Nadie puede explotar minas de sal, fuente o pozo y lagos de agua salada, carbón de piedra, betún, petróleo, alumbre, kaolin, y piedras preciosas, sin haber obtenido antes la concesión expresa y forma de las autoridades competentes y con la aprobación del ministerio de fomento. Las flores superficiales de cualquier especie y de todas las otras sustancias no expresadas en este artículo, no son -- denunciabiles.

En 1880, los ingenieros norteamericanos Samuel Fair--burn y George Dikson, comenzaron la construcción de una pequeña refinería en el puerto de Veracruz, siendo terminada en - - 1886, y que llevó por nombre de "EL AGUILA".

El 16 de abril de 1881 el doctor Adolph Autrey, tomó posesión de una mina de petróleo a la que le puso por nombre, "La Constancia", en terrenos del cantón de Papantla Veracruz. El doctor Autrey, era de origen Irlandés, ciudadano norteamericano que al terminar la guerra de secesión en el vecino país del norte, como muchos de sus compatriotas surianos, no - quedo conforme con el resultado de la misma, y se expatrió voluntariamente a México radicando en papantla Veracruz." (24)

Una circunstancia que es necesario hacer notar, es - el hecho de que la expansión en los trabajos de explotación -- del petróleo mexicano, se inicia en la época en que el gobierno de Don Porfirio Díaz, y su largo mandato.

Lo anterior, en virtud de que la lucha de Don Benito Juárez, al ser apoyada por ciudadanos norteamericanos, estos - consideraron por un momento que nuestro país tendría que devol

(24) El Petróleo; México, -1972, Editado por la Dirección de - Petróleos Mexicanos, pág. 21 y 22

verles el favor, y empezaron a radicar en nuestro país, claro está estableciendo sus propias empresas.

Así, en este tiempo de Don Porfirio Díaz, es el que aprovecha todos esos contactos que don Benito Juárez había hecho en los Estados Unidos.

Jorge Basurto, también nos hace una explicación respecto a los orígenes de la situación petrolera de nuestro país, diciendo: "Los trabajos de explotación, y consecuentemente la de explotación del petróleo mexicano, se inician a finales del siglo pasado mediante concesiones del presidente Díaz a un grupo de capitalistas ingleses y, si bien las primeras exploraciones hacían pensar que el subsuelo mexicano no albergaba el codiciado oro negro, la constancia de dos hombres sin más recursos que su audacia, demostró lo contrario: ellos fueron; WHEETEMAN PEARSON, ciudadano británico, y EDWARD DOHENY, norteamericano, considerados como los fundadores de la industria petrolera en México...

En consecuencia, la ambición de los buscadores de petróleo, aunada a la favorable política del General Díaz- que incluso era utilizada por las compañías petroleras expropiadas en 1938 como argumento para fundar sus pretensiones de que les fuesen devueltos sus bienes, ya que alegaban que habían venido a México, atendiendo la invitación expresa de su

gobierno en 1900- y de los gobiernos que le sucedieron, hizo -- que la industria experimentara un impresionante desarrollo...

"El Aguila", por ejemplo, se habia fundado en 1907 con un capital de 30 millones de pesos y obtuvo en pleno proceso revolucionario, la cantidad de 164 millones 248 mil pesos. Se -- calcula que, en general, al momento de la expropiación, las em--presas habian ganado sumas diez veces superiores a las que in--virtieron..." [25]

Para finales del siglo pasado, comienzos del presente siglo, se inicia la necesidad del combustible para el motor im--pulsado por gasolina.

Es en ese momento, cuando el oro negro va a satisfacer una de las necesidades primordiales del ser humano, como es el de brindar una energia que a de provocar un movimiento y esta -- a su vez una posible producción.

En tal forma que se iba a iniciar una de las mejores y más productivas empresas en el mundo como es la explotación del petróleo.

[25] BASURTO, JORGE. "EL CONFLICTO INTERNACIONAL EN TORNO AL PETROLEO DE MEXICO"; México, Edit. Siglo XXI, Segunda Edic. 1980, pp. 15, 16 y 17.

Jesús Silva Herzog, nos comenta sobre el nivel de producción de uno de los primeros pozos en explotación diciéndonos: "A principios de la segunda mitad del siglo pasado comenzaron los trabajos de exploración petrolera. Edwin Drake perforó el primer pozo en el año de 1859 en el estado de Pennsylvania, siguiendo el sistema entonces conocido para abrir pozos artesianos. Este primer pozo produjo solamente 25 barriles -- diarios por medio del bombeo. Al conocer el nombre del iniciador de la industria petrolera, industria de fama universal entre otras cosas, por los procedimientos poco limpios que para adueñarse de campos petrolíferos han usado algunas grandes empresas, se recuerda por asociación de ideas a aquel otro célebre personaje de idéntico apellido, Francisco Drake, cuyas hazañas de piratería causaron terror y admiración a los habitantes de Europa en el Siglo XVI." (26)

Empieza para nuestro país, la llegada de diversos capitales que van a arriesgarse en la explotación petrolera, es en este momento, cuando supuestamente nuestro país iba a beneficiarse de dicha explotación.

Lo anterior no fue así, al contrario, empezaron injusticias a los trabajadores petroleros, empezaron la explotación

(26) SILVA HERZOG, JESUS. "LA CUESTION DEL PETROLEO EN MEXICO", México. Fondo de Cultura Económica, Volumen VII, abril-junio, 1940, p. 1.

suprema, y una gran desproporción en el reparto de la riqueza del petróleo mexicano.

Es casi 25 ó 30 años después de que se empiezan a -- otorgar las primeras concesiones de explotación petrolífica -- en México, cuando se inician los brotes de conflictos del trabajo dentro de las empresas petroleras.

Para 1929, la situación en el mundo, era -- crucial, por un lado, existía una recesión económica mucho -- muy fuerte, y por el otro, ya se empezaba a desarrollar las -- ideas bélicas de Hitler, provocando así la segunda guerra mundial.

Antes de entrar al momento histórico de 1938, quisieramos establecer la manera en como el mundo estaba en ese momento, y observar su movimiento sociológico.

Para esto, ocuparemos las palabras del maestro Juan Felipe Leal quien sobre el particular nos comenta: "Esta situación no parecer ser, en rigor, sino una variante de los procesos de cambio característicos del capital tardío: Japón, -- Alemania, Italia, España. En todos estos casos se da una peculiar articulación entre el estado y economía, entre economía y política; que constituye uno de sus rasgos distintivos. La función que cumple el Estado en aquéllos países que pasa--

ron por una fase de libre competencia y en los que hubo un lento proceso de concentración de capital, es distinta de la que adquiere en los países en que el capitalismo se desarrolla en condiciones impuestas por el sistema imperialista. Ello plantea problemas específicos y dificultades teóricas que no pueden ser pasadas por alto.

En efecto, el fascismo en Italia, el nazismo en Alemania, el totalitarismo japonés y, en menor medida, el falangismo español y el estatismo portugués, encarnan la respuesta que, los países de desarrollo capitalista tardío, dieron a la crisis de transición del capitalismo liberal al monopolista. Por su parte, el capital de punta, en Inglaterra, Francia, los Estados Unidos y otros países, también hubo de contestar a la nueva situación; aunque de manera diferente y particularmente a raíz de la crisis mundial de 1929." (27)

Nótese como el movimiento social del momento, era la consolidación de los sistemas capitalistas regados por el mundo.

Se empezaba a generar el conflicto de clases, la lucha entre el capital y el trabajo; entre los ricos y los po---

{ 27 } FELIPE LEAL, JUAN. "LA BURGUESIA Y EL ESTADO MEXICANO"; México, Ediciones El Caballito; 3a. edic., 1975. p. 181

bres, entre el capitalismo y el comunismo o socialismo.

México, no era inmune a estas situaciones, y para --- 1933, cuando el presidente Lázaro Cárdenas toma las riendas del gobierno, se declina a favorecer más que nada los derechos sociales del pueblo.

El maestro Eduardo Blanquel nos comenta este momento histórico con las siguientes palabras: "En los comienzos del -- nuevo gobierno (el de Lázaro Cárdenas), las posiciones sociales se radicalizaron en un esfuerzo supremo de presión para arran-- car más o menos pronto, una definición doctrinaria al nuevo man datario. La agitación social se manifestó entonces inconteni-- ble. Pero rompiendo el estilo político del pasado inmediato, Cárdenas tomó partido por los movimientos populares. Confiados en el apoyo gubernamental, los obreros primero y los campesinos después, rebasaron a las antiguas organizaciones y a sus viejos líderes. Esa forma de liberación de las fuerzas sociales populares no significó desde luego que el gobierno dejara de operar sobre de ellos, las reorganizara y continuara dirigiéndolas, -- sino que los objetivos de esa dirección serían distintos." (28)

Sin duda el momento histórico de la expropiación petrolera,

(28) BLANQUEL, EDUARDO; "LA REVOLUCION MEXICANA"; dentro de: "HISTORIA MINIMA DE MEXICO"; México, El Colegio de México, Séptima reimpresión, 1983. pp. 150 y 151.

fue dado por varias coyunturas históricas. En primer lugar, la segunda guerra mundial, estaba iniciándose en Europa, y en segundo lugar, el mundo había pasado un ligero acomodamiento económico después de la recesión de 1929. Y en tercer lugar, el ejecutivo federal, tenía mucha predilección por los movimientos populares, y su interés por satisfacer las necesidades de la población, llevaron a los trabajadores de las compañías petroleras a exigir más respeto para sus derechos.

Ahora bien, en una visión panorámica, el maestro Héctor Aguilar, y Lorenzo Meyer nos dan un esbozo de lo que fue en realidad el problema; dichos maestros nos dicen: "Había pasado lo peor de la depresión mundial y el "Aguila", la gran empresa anglo-holandesa, había empezado a explotar los depósitos de Poza Rica. En 1937, se exportó el 61% de la producción, es decir alrededor de 28.7 millones de barriles, pero al año siguiente sólo la mitad; 14.8 millones...

La lucha entre empresas y gobierno, se agudizó a partir de 1917. El párrafo IV del Art. 27 de la nueva constitución declaró los depósitos petroleros propiedad de la nación. A partir de ese momento, y por los siguientes 12 años, el meollo del conflicto petrolero sería decidir si la disposición constitucional afectaba o no a los depósitos otorgados en propiedad absoluta a las compañías extranjeras antes de 1917. El problema quedó más o menos resuelto con el llamado "Acuerdo Calles-Morrow", de 1928, que desembocó en una ley petrolera que expli-

citamente reconocía el principio de la no retroactividad.

A partir de 1922 la gran producción petrolera mexicana empezó a declinar y muy pronto el país perdió su lugar como productor mundial importante. Las grandes empresas internacionales empezaron entonces a concentrar su actividad en Per---sia, Venezuela y Colombia. Al iniciarse los años 30, México, -era un productor marginal, situación que empezó a cambiar sin embargo, aunque no mucho, con los descubrimientos de los depósitos de Poza Rica en 1930." (29)

Como podemos observar, la pugna entre el gobierno y - las empresas petroleras, iban a iniciarse antes que el conflicto obrero patronal; en forma tal que para 1917, en el artículo 27 Constitucional se empieza a establecer el marco jurídico fundamental de la explotación petrolera, Es el momento en que - las compañías petroleras, intentan conservar la riqueza nacional en sus manos, y además, tratarán de explotar al máximo los yacimientos petroleros.

Así, vamos a transcribir la fracción cuarta del artículo 27 Constitucional, tal y como fue aprobada en 1917; así el texto original del párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución de 1917 establece a grandes rasgos la idea siguiente:

{29} AGUILAR CAMIN, HECTOR Y MEYER, LORENZO. "A LA SOMBRA DE LA REVOLUCION MEXICANA"; México, Edit. Cal y Arena, 3a. Edic. 1990, pp. 161 y 176.

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos, los yacimientos minerales y orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólido, líquidos o gaseosos". (30)

La idea jurídica establecida en la Constitución del 17 iba a trastornar completamente la producción petrolera, los empresarios ya sentían que sus prerrogativas durarían poco.

Así, al devenir de los años, existe un choque definitivo entre gobierno y empresas el cual no se originó en torno a la propiedad del subsuelo, sino más que nada al enfrentamiento de la empresa y sus obreros, que fue un fenómeno totalmente inédito hasta entonces en la gestión de los gobiernos; la situación, se tornó bastante difícil para 1935 fecha en que se empieza a armar el sindicato de petroleros; de esto nos hablan los maestros Aguilar y Meyer con las siguientes palabras:

"Alentados y asesorados por la C.T.N. y por la poli-

[30] TENA RAMIREZ, FELIPE. "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, 1808-1989". México, Editorial Porrúa, S.A., 15a. Edición, p. 826.

tica de Cárdenas, los principales líderes de 19 sindicatos se reunieron en 1935 en el Distrito Federal y crearon el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que de inmediato se afilió a la C.T.M. y se dispuso a negociar su primer contrato colectivo de trabajo con las compañías.

Desde el principio, la negociación fue difícil. Las empresas rechazaban el monto del aumento pedido (65 millones de pesos) y ofrecieron en cambio un equivalente alrededor de la quinta parte. En 1937, el sindicato de Trabajadores Petroleros anunció que iría a la huelga. Se realiza un paro pero no dura mucho porque el gobierno consideró que la suspensión en el abastecimiento del combustible desquiciaba la economía nacional. Y dictaminó el asunto como un conflicto económico y los obreros volvieron al trabajo. No obstante, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tuvo que nombrar a una comisión que debía definir en plazo breve si efectivamente las empresas podían o no aumentar los salarios y las prestaciones en una cantidad mayor a 14,000.000 anuales que había ofrecido.

A partir de ese momento el conflicto adquirió una nueva dimensión, su carácter básicamente laboral fue convirtiéndose en un conflicto de carácter político.

En diciembre de 1937 las autoridades del trabajo consideraron que las conclusiones de los expertos eran válidas y

que las empresas podían y debían pagar la cantidad que se les había señalado. Las empresas elevaron entonces sus quejas a la Suprema Corte y empezaron a presionar al gobierno retirando sus depósitos bancarios; lo que ocasionó una pequeña crisis de confianza. En esa atmósfera caldeada y con la C.T.H. exigiendo un fallo favorable a los obreros, el 1° de marzo de 1938 la Suprema Corte dictaminó que las Compañías debían otorgar un aumento de 26 millones como sostenía el estudio, pero en el entendido de que esta suma incluía salarios y prestaciones. Las empresas simplemente se negaron a acatar la orden, - sustrayéndose de hecho a la obediencia de las leyes mexicanas y a la soberanía misma del país. No había forma de soslayar la gravedad del momento. Si el gobierno no hacía nada en contra de la rebeldía de las empresas, su prestigio y capacidad de liderazgo quedaría en entredicho." (31)

La rebeldía de las empresas petroleras, por no acatar la jurisdicción nacional, tuvo una severa sanción, evidentemente que el gobierno, ya tenía la facultad constitucional no solamente para considerar al petróleo como propiedad de la Nación, sino también para expropiarlo por causa de utilidad pública.

(31) AGUILAR CANIN HECTOR Y MEYER LORENZO. Ob. cit. pp. 177, 178 y 179.

Ahora bien nuestro país, para 1936, había expedido una nueva legislación de expropiación; la cual se iba a utilizar en contra de las compañías petroleras, por el simple hecho de haber expresado su negativa en aceptar el laudo pronunciado por el grupo 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Así el 18 de marzo de 1938, a las 22 horas desde el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en la Ciudad de México, el presidente Lázaro Cárdenas del Río a través de todas las estaciones de radio, anunció a todo el pueblo mexicano la expropiación de la Industria Petrolera.

En el decreto expropiatorio, dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión a los 18 días del mes de marzo de 1938, en el considerando segundo se establece una circunstancia muy particular que se identifica con el servicio de administración pública o del gobierno; nos referimos a la utilidad pública que significa el servicio de la extracción del petróleo y sus derivados. En este aspecto, se puede pensar, que actualmente, la compañía petrolera, más que ser una empresa descentralizada, significa una parte del gobierno federal que de alguna manera satisface una necesidad de utilidad pública como es el combustible.

Así el Considerando segundo del decreto expropiatorio, establece lo siguiente:

"Considerando.- que este hecho trae como -- consecuencia inevitable la suspensión total de actividad de la industria petrolera, y - en tales condiciones es urgente que el poder público intervenga con medidas adecuadas para impedir que se produzcan graves trastornos interiores que harían imposibles la satisfacción de necesidades colectivas y el abastecimiento de artículos de consumo necesario a todos los centros de población debido a la consecuente paralización de los medios de transporte y de las industrias, así como para proveer a defensa, conservación, desarrollo y aprovechamiento de la riqueza que contienen los yacimientos petrolíferos, y para optar las medidas tendientes a impedir la consumación de daños que pudieran -- causarse a las propiedades en perjuicio de la colectividad, circunstancias todas estas determinadas como suficientes para decretar la expropiación de los bienes destinados a la producción petrolera". (32)

Toda la maquinaria, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros-tanque, y además muebles e inmuebles de las compañías petroleras, pasan al control y administración del gobierno federal.

La Secretaría de Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes, procedería a la inmediata ocupación de los bienes expropiados, y a realizar el traslado de domicilio correspondiente.

(32) 53 ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA; México, PEXEX, Segunda Edición, 1991. p. 6.

Por otro lado, el decreto expropiatorio establecía en el artículo tercero que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagaría la indemnización correspondiente a las compañías petroleras, en efectivo y en un plazo que no excedería de 10 años, y los siguientes pagos la Secretaría de Hacienda los tomaría del tanto % que se iba a determinar posteriormente sobre la producción del petróleo y sus derivados; no solamente en ese momento se establecía una forma de pago, que se realizaba a través de la recaudación fiscal, sino que también, en ese momento, el pueblo mexicano, también cedió sus ahorros, como -- también sus tesoros, para poder liquidar la deuda, y que las -- compañías petroleras, quedaran en manos del gobierno mexicano.

Podemos hacer la reseña del momento en la siguiente redacción: "Todo México estuvo con su presidente para hacer -- frente a las compañías petroleras extranjeras, el pueblo se -- unió para pagar la deuda petrolera; la iglesia católica estuvo con el gobierno y permitió que hubiera colectas en sus propios recintos. Eramos un país pobre que se arremolinaba en las calles inundándolas de manifestaciones de apoyo y el pueblo no paró en demostraciones fervientes y conmovedoras; había que juntar el pago de indemnización a las empresas expropiadas. Miles de personas de todas las clases sociales, desde la más humilde hasta la alta aristocracia, se dieron cita en el Palacio de las Bellas Artes para entregar su cooperación, algunos donaron objetos valiosos como joyas, otros gallinas, el escaso patrimonio -

familiar, pero ahí estaban como siempre, las manos de mexicanos que se extendían para brindarse apoyo, amistad, para improvisar la técnica para defender lo nuestro." (33)

Evidentemente, que la respuesta de las compañías extranjeras, no se hizo esperar, y manifestaron su voluntad de acatar las órdenes de los laudos, ya era muy tarde, ya que el decreto había sido publicado, y, para el 19 de marzo ya habían salido del país todos los técnicos extranjeros y los directores de la empresa, no había ni un solo barco-tanque en puertos mexicanos, por lo que se improvisaron técnicos y directores, y en general, gracias a la población y su apoyo, se pudo salir adelante con la solidaridad del pueblo.

2.- INDUSTRIA PETROQUIMICA EN MEXICO.

Después de la segunda guerra mundial, el petróleo fue adquiriendo mayor importancia, y con los avances tecnológicos y encontrar tantos productos que pueden estar derivados de las síntesis del hidrocarburo, el crudo, resulta de sobremanera un producto vital para la vida del hombre.

De lo anterior que en el marco internacional, la industria petroquímica tiene una verdadera prioridad, ya que en -

(33) IDEM. pp. 10 y 11.

los países que no producen o no tienen petróleo, siempre van a necesitar de la importación del mismo, y esto lo hace dependiente totalmente de los países exportadores de petróleo. Muchos sociólogos como Francisco Gómezjara, opinan que el petróleo, sin lugar a dudas, es uno de los factores de desarrollo económico y social de cualquier comunidad. Asimismo, expresa textualmente:

"El problema del petróleo, trae aparejado el problema de energía nuclear y a la vez es el de la política estatal, de la tecnología y de la investigación científica y el problema de la lucha de los trabajadores de esas empresas. Visto así, como totalidad, aparece como un enfoque complejo, pero en el fondo, en cuanto se analiza como una unidad, se facilita su comprensión.

En efecto, el petróleo viene a ser la base de la civilización industrial contemporánea.

Una vez que llega el Siglo XX y con él, el petróleo como energético principal, se desarrolla vertiginosamente el automóvil, el aeroplano, las máquinas de todas las industrias movidas por el motor de gasolina, los barcos y los ferrocarriles. Toda la primera mitad del Siglo XX gira alrededor de los grandes imperios petroleros: Estandard Oil, Royal Dutch, Shell, Mobil Oil, Texaco, Gulf Oil, que se enlazan con General Motors, Ford, etc.

Es decir del núcleo central de las petroleras se erigen los grandes supergrupos formados por empresas automovilísticas, del transporte carretero, ferroviario y marítimo, de llantas, de maquinaria agrícola y de la construcción, de los grandes consorcios financieros como el Chase Manhattan Bank, National City Bank, Morgan, Mellon, Chemical Bank,..." (34)

El petróleo, es en el mundo, no solamente fuente de riqueza, sino también de conflicto, ya veíamos en la historia de México, las compañías internacionales van a ser las que en un momento determinado tengan o estén favorecidas por la explotación del petróleo inicialmente, claro está que llega un proceso en el cual la soberanía del pueblo siente que el subsuelo es de la nación, y por tal razón, se genera esa posibilidad de nacionalización petrolera.

Así, el petróleo, en el caso de nuestro país, y toda la industria petroquímica, se fue desarrollando paulatinamente, a medida que las grandes empresas internacionales y los avances tecnológicos, fueron dando paso a nuevas técnicas.

Ahora bien, una situación que es necesario re--

(34) GOMEZJARA FRANCISCO, "SOCIOLOGIA", México, Edit. Porrúa, 1983, p. 190.

calcar es la naturaleza jurídica de la industria petroquímica en nuestro país, ésta sin lugar a dudas está hecha por y para los mexicanos.

Las palabras del presidente Salinas de Gortari, en el 53° Aniversario de la Expropiación Petrolera, revela claramente esta posición ya que el presidente afirmó: "En el petróleo en la gran empresa nacional que es PEMEX, los mexicanos tenemos cifradas justificadas esperanzas para impulsar estratégicamente nuestro desarrollo, y su propiedad nacional cala hondo en la conciencia de todos. Mi gobierno mantendrá permanentemente la propiedad, y el control sobre este activo fundamental de la nación.

El reto petrolero de nuestros días exige abrir nueva y vigorosa etapa de modernización en PEMEX, hacerla una industria petrolera, ampliada, moderna y eficiente, unirnos a los trabajadores petroleros, como en 1938, hoy quieren defenderla y llevarla a los niveles mundiales que desean y exigen los mexicanos y así heredar oportunidades a las generaciones futuras." (35)

Es muy relevante, que Petróleos Mexicanos no sola--

(35) NOSOTROS LOS PETROLEROS, México, Editorial PEMEX, # 113 año II marzo-abril 1991, p. 6.

mente sea el pilar de la economía nacional, sino que también, es este tipo de mercado, está totalmente influido y muchas veces determinado, por el mercado internacional del petróleo.

Es evidente que uno de los países que inicialmente estará interesado en el desarrollo de nuestra industria petrolera, es los Estados Unidos; Mario Ojeda, habla de estas circunstancias, en las siguientes palabras: "Los Estados Unidos han estado interesados en el Petróleo Mexicano desde el momento mismo en -- que se conoció acerca del descubrimiento de los nuevos y grandes mantos. No fue por mero accidente tal vez, que la primera noticia acerca de estos nuevos mantos provino, precisamente, de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos parecen estar particularmente interesados en Petróleos Mexicanos dado que en medio de una crisis -- de energéticos, tal vez se piense que en México se puede desarrollar una fuente más confiable de abastecimiento. Ha habido ciertas especulaciones en el sentido que los Estados Unidos desearían utilizar a México como una especie de esquirol para romper el cartel que significa la Organización de Países Exportadores -- de Petróleo (OPEP) en el mercado internacional. Aparte de que -- ello resultaría mal negocio para México, es difícil pensar que -- esto podría ocurrir sin que el gobierno mexicano encontrara fuerte oposición interna y se deteriorara su imagen ante la opinión pública nacional e internacional.

Lo cierto es que Carter tenía, como uno de los principales objetivos de su gobierno reducir la dependencia petrolera de los Estados Unidos, respecto de los países de la OPEP que representa aproximadamente la tercera parte del consumo. Esto es más importante a partir de que un antiguo e importante abastecedor del petróleo extranjero de los Estados Unidos; Canadá, que no es miembro de la OPEP, decidió reducir sus exportaciones como medida preventiva para el abastecimiento del consumo interno." (36)

Las posibilidades de desarrollar el mercado mexicano del petróleo, fueron apoyadas por los Estados Unidos, debemos de recordar, que la pasada administración, tuvo la posibilidad de recibir una industria petrolera, totalmente estructurada y con una infraestructura casi completa.

Lo anterior, antes del "boom petrolero" de la década de los 80, la industria petroquímica en México, no tenía el -- gran auge que hasta estos momentos ha podido lograr.

Claro está, que no podemos dejar de decir, que los Estados Unidos, no solamente ha intervenido en ese desarrollo, sino también ha prestado los capitales necesarios para el mismo.

(36) OJEDA, MARIO. "MEXICO ANTE LOS ESTADOS UNIDOS". México, dentro de: Lecturas de Política Exterior Mexicana. El -- Colegio de México, 1a. Edición 1979, pág. 238.

De ahí, que el maestro Samuel del Villar, opine lo siguiente: "la política energética de los Estados Unidos ha pa recido buscar aprovecharse de la debilidad que impone a México su desequilibrio comercial, al intentar condicionar el apoyo - financiero requerido tanto para enfrentar la crisis de corto - plazo y para explotar las reservas de hidrocarburos, acuer-- dos de abastecimiento a largo plazo que tienden a congelar los precios en niveles irracionales, el interés nacional de Méxi-- co, es exactamente el opuesto al interés nacional de los Esta-- dos Unidos, tal y como ha sido percibido por la política ener-- gética. Presumiblemente ella ha calculado erróneamente y ma-- lentendido la posición mexicana.

La política energética de México ha brindado ayuda y cooperación para resolver los problemas energéticos de los Estados Unidos, especialmente durante los momentos de crisis, ha expresado abiertamente su rechazo a participar en la OPEP y en consecuencia a sujetarse a las cuotas de exportación que - esa participación le impondría. Sin embargo, esto no signifi- ca que una explotación acelerada de reservas a bajo precio es- tá en consonancia con el interés nacional de México, ni que el gobierno mexicano está dispuesto a aceptar arreglos de esta na- turaleza." (37)

(37) VILLAR, SAMUEL DEL. "EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL MER- CADO MEXICO-ESTADOUNIDENSE DE ENERGETICOS". dentro de "Visión del México Contemporáneo". México. El Colegio de México, 1a. Edición, 1979. p. 131.

Como resultado de lo anterior, podemos decir que la industria petroquímica en nuestro país, realmente está dada a la política nacional, pero no debemos de olvidar, que todo - ese mercado internacional en un momento determinado influye en la toma de decisiones.

De lo anterior, que es preciso observar como los -- vaivenes del mercado internacional, pueden trastocar la administración de Petróleos Mexicanos, en una manera muy fácil, es tan endeble la industria petroquímica de México, que pudíemos decir que existe una gran dependencia en relación al -- mercado internacional, en virtud de que este mercado, tiene - variantes a veces muy drásticas.

En la actualidad, Petróleos Mexicanos, y las instalaciones petroquímicas, están imponiendo récords de produc--- ción nacional, la siguiente información nos podrá dar una vista panorámica de lo que es hoy en día la industria petroquímica en México: "en septiembre del año pasado (1992), el contador Público Raúl Gómez Segura, Subdirector de Petroquímica, - informó que la petroquímica básica continuará bajo el dominio de la nación, a través de PEMEX, e indicó que en México se -- dan pasos importantes para que junto con el sector privado, - se integre una industria petroquímica nacional próspera, a la altura de las mejores del mundo. El contador Robles Segura - indicó que hay posibilidades de asociación de esfuerzos no só

lo con empresas nacionales sino de otros países, pero subrayó: "Esto se dará exclusivamente en el campo de la petroquímica secundaria y en áreas en donde existan ventajas comparativas o competitivas."

Al colocar un mayor volumen de petroquímicos en el mercado internacional y reducir las adquisiciones del exterior de estos productos, México tuvo un superávit en la balanza comercial durante los primeros siete meses de 1990, de 56 millones 700 mil dólares, cifra que representó un aumento de 8 millones 900 mil dólares, en comparación al saldo registrado en igual período del año anterior." (38)

La planta industrial, en la actualidad, está sufriendo una transformación, ya que la petroquímica secundaria, se está dejando en manos de particulares, en manos también de la inversión extranjera, conservándose aún, la idea de ser propiedad nacional, el subsuelo y extracción del petróleo, con lo -- que de alguna manera, se trata de seguir ofreciendo esa seguridad jurídica que se pudo encontrar a través de la historia, y que además de todo, una empresa tan grande como es Petróleos Mexicanos, la cual está hecha por dinero del pueblo, actualmente, dicha empresa por necesidades administrativas, y para --- crear mejores situaciones de desarrollo, está en un proceso de desincorporación, dándole la posibilidad a la iniciativa privada, para participar ésta en la petroquímica secundaria.

(38) "NOSOTROS LOS PETROLEROS". Ob. cit. No. 113. 1991. pp. 24 y 25.

CAPITULO 3.- MARCO JURIDICO

Como consecuencia del decreto expropiatorio del 18 de marzo de 1938, el 7 de junio del mismo año, apareció en el Diario Oficial el decreto que creaba la institución Petróleos Mexicanos, éste sin duda es el primer movimiento que se realiza para generar toda la amplitud del marco jurídico que en un momento determinado va a estar a cargo de lo que es Petróleos Mexicanos.

Tanto en el artículo 1o., como el 2o., del decreto que crea la Institución Petróleos Mexicanos, establece tanto su denominación, como el objetivo de la organización.

Sin duda es el artículo 2, el que refleja claramente la necesidad de su creación, y que objetivos busca desde el momento que nace Petróleos Mexicanos.

Dicho artículo dice:

ARTICULO 2.- El objeto de la organización a que se contrae el artículo anterior será encargarse del manejo de los bienes muebles e inmuebles que por decreto del 18 de marzo último se expropiaron a las diversas empresas petroleras. Al efecto, gozará de las atribuciones necesarias para llevar adelante su objeto, pudiendo efectuar todas las operaciones relacionadas con la industria petrolera, como exploración, explotación, refinación y almacenamiento. Podrá también efectuar las operaciones de distribución de los productos relativos, salvo lo que establezcan las disposiciones que sobre el particular

se dicten, y tendrá facultades para celebrar los contratos y actos jurídicos que se requieran en el cumplimiento de sus -- fines." (39)

La corporación pública se creaba en ese momento, y a través de ese decreto, se establecía su dirección en una consejo de administración, y el ejecutivo, tendría que nombrar a cada una de esas personas que formaban el consejo, y a su vez el consejo nombraría al gerente general.

El presupuesto anual de esta institución Petróleos Mexicanos, también sería parte del presupuesto federal, y los rendimientos líquidos que en un momento determinado se obtuvieran, se tendrían que poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así, la incorporación Petróleos Mexicanos nacía en ese momento para continuar las operaciones de la industria petrolera recién expropiada.

Ahora bien existe la necesidad para comprender como -- Petróleos Mexicanos, se ha ido estructurando y ha creado un marco jurídico propio, que permite la extracción del petróleo y pueda generar riquezas para nuestro país, de estudiar su marco -- jurídico desde un punto de vista del derecho administrativo.

(39) MARCO JURIDICO BASICO, 1988 PEMEX 50 ANIVERSARIO. México, Petróleos Mexicanos, 3a. edición 1988, pág. 23.

Ya habíamos visto, que la primera norma que incita la creación de Petróleos Mexicanos, es el decreto dado el 18 de marzo -- de 1938, fecha en que se procede a expropiar las compañías petroleras que en ese tiempo trabajaban en nuestro país.

Así, ha sobrevenido la necesidad de una evolución jurídica respecto a la administración de esta empresa, en virtud de que debe seguir los lineamientos que son requeridos para toda administración pública; ya que, como hemos visto, Petróleos Mexicanos, es un organismo descentralizado que forma parte de todo ese complejo sistema que es la administración pública.

Lo anterior, nos obliga a hablar, de la estructuración de un derecho administrativo.

Todo acto administrativo, de gobierno, tiene que res--petar un principio de legalidad; esto es tiene que encontrar forzosamente la motivación y fundamentación que se requiere para -- que dicho acto administrativo pueda tener validez legal.

De este principio de legalidad, nos habla el maestro - Ignacio Burgoa, con lo siguiente: "la fundamentación legal de la causa del procedimiento autoritario, de acuerdo con el espíritu legislativo de 1857, ... Consiste en que los actos que originen la molestia de que habla el artículo 16 constitucional, deben basarse en las nuevas disposiciones normativas general, es decir,

que ésta prevea la situación concreta para la cual sea procedente realizar el acto de autoridad, que exista una ley que lo autorice. La fundamentación legal de todo acto autoritario que causa al gobernado una molestia en los bienes jurídicos a que se -- refiere el artículo 16 constitucional, no es sino una consecuencia directa del principio de legalidad que consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite...

La motivación de la causa legal del procedimiento im--plica que, existiendo una norma jurídica, el caso o situación --concreta respecto de los que se pretende cometer el acto autoritario de molestia sean aquellos a que alude la disposición legal fundatoria, esto es, el concepto de motivación empleado en -- el artículo 16 constitucional indica que las circunstancias y modalidades del caso particular encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley." (40)

El planteamiento general de lo que es el principio de legalidad, quiere decir que toda la actividad del estado a través de los actos materiales y jurídicos y operaciones que realicen, la va a realizar solo en virtud de la ley, sin duda, será -- la ley la que le otorgue la posibilidad de existencia a los car--gos públicos.

(40) BURGOA IGNACIO: "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES", México, Editorial Porrúa, S.A. 9a. edición 1977, pág. 602 y 604.

De ahí, que exista también la posibilidad de ser una - autoridad; un cargo con cierta jurisdicción sobre los demás, que tenga la posibilidad de decidir o ejecutar.

En el caso de Petróleos Mexicanos, tiene por ley, la - posibilidad de decidir y ejecutar, todo lo que es el proceso de extracción de petróleo, su refinamiento, producción de derivados, su exportación y todo lo relacionado a su comercialización.

De ahí, que realmente en materia de petróleo en México PEMEX es una autoridad.

Lo anterior lo decimos, ya que en el contexto legal ad ministrativo de una autoridad, embona perfectamente en los elementos que contiene el concepto. Ya que según nos dice el maestro Acosta Romero, autoridad: "es todo organo del estado, que -- tiene atribuidas por el orden jurídico, facultades de decisión o de ejecución o alguna de ellas por separado; es el órgano estatal - investido de facultades de decisión o ejecución cuyo ejercicio - engendra la creación, modificación o extinción de situaciones en general de hecho o jurídicas con trascendencia particular y de-- terminada, de una manera imperativa. (41)

(41) ACOSTA ROMERO MIGUEL: "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINIS-- TRATIVO", México, Editorial Porrúa, S.A. 9a. edición 1990, pág. 632 .

Si por un lado, Petróleos Mexicanos nace con una expropiación, la cual es sin duda una manifestación imperativa del poder de gobierno, y por el otro lado, el desarrollo de su marco jurídico, se va creando con el artículo 27 constitucional y las leyes reglamentarias del mismo, en materia de Petróleos, entonces tenemos como Petróleos Mexicanos tiene un marco jurídico, y como órgano del estado, debe de cumplirlo, y no salirse de las facultades y funciones que dicho marco jurídico le está otorgando.

De ahí, que todos los actos administrativos que realiza Petróleos Mexicanos, deban de conllevar el principio de legalidad, esto es que tenga un fundamento legal, y un motivo para hacerlo.

De ahí, que toda la estructuración administrativa de Petróleos Mexicanos responda a la idea general del contexto del derecho administrativo, el cual el maestro Gabino Fraga nos dice: "Como el derecho administrativo, rama del derecho público, regula la actividad del estado que se realiza en forma de función administrativa, es indispensable saber en primer término en qué consiste la actividad estatal; en segundo lugar cuáles son las formas en que el estado realiza esa actividad y caracterizar entre ellas a la que constituye la función administrativa, y en tercer y último lugar, cuál es el régimen a que se encuentra sujeta dicha actividad.

La actividad del estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las atribuciones que la legislación positiva le otorga. El otorgamiento de dichas atribuciones obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales. (42)

Hay que subrayar como el movimiento social de la población, va a engendrar todo tipo de derecho incluso el derecho administrativo, de tal forma que la población, para que se realice la administración y la explotación de los recursos naturales del territorio, exige que exista una atribución legislativa positiva que le otorga la posibilidad de extracción del petróleo y su comercialización, a la entidad pública descentralizada llamada Petróleos Mexicanos.

En este contexto, vamos ahora a observar que disposiciones forman el marco jurídico de Petróleos Mexicanos:

3.1.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Evidentemente, que será el artículo 27 constitucional en su párrafo 4o. el cual dice a la letra:

(42) FRAGA GABINO: "DERECHO ADMINISTRATIVO" México, Editorial Porrúa S.A. 18a. edición, 1989, pág. 13.

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos - cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos tales como los minerales de los que se le extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema, y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; - los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación - necesite trabajo subterráneo; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes, los combustibles, minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos - de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. (43)

Ya en capítulo anterior habíamos expuesto cómo se había legislado inicialmente en la Constitución de 1917 este párrafo 4o. y el cual, tendría que responder directamente a las necesidades revolucionarias del momento, para quedar como lo acabamos de transcribir.

Ahora bien, es necesario extraer la naturaleza y espíritu de este artículo 27 en el contexto de su párrafo 6o., ya -- que la lucha social, la trascendencia sociojurídica, es la que -

(43) "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, México Instituto Federal Electoral, 1993, pág. 31.

nos interesa para esta tesis; de ahí, que tengamos que utilizar las palabras del constitucionalista Pastor Rouaix quien sobre -- el patricualr señala: "Desde luego, el propósito fundamental que teníamos los diputados de Querétaro, interpretando el sentido -- unánime de los revolucionarios todos, era el que en la legisla- -- ción mexicana quedara establecido como principio básico, sólido e inalterable, que sobre los derechos individuales a la propie-- dad, estuvieran los derechos superiores de la sociedad, represen-- tada por el estado para regular su repartición, su uso y su conser-- vación. Este principio se concibió como una nebulosa desde los primeros pasos de la revolución y guió su desarrollo en el campo de las ideas y en el de los combates, pues se comprendía que si en él, toda la sangre que se derramaba, toda la riqueza que se -- destruía, y todo el sacrificio de la patria, iban a ser estéri-- les porque ninguna reforma radical sería posible, las promesas infantiles que contenía el Plan de San Luis, sobre la restitu-- ción a los pequeños propietarios de los terrenos que hubieran -- perdido por despojos arbitrarios, el programa ya juvenil, del -- Plan de Ayala, que ofrecía la expropiación de las tierras de los pueblos usurpados por los hacendados, las leyes agrarias y ejecu-- torias radicales del gobierno de Durango, que estuvo a mi cargo; las disposiciones de varios jefes militares en favor de campesina-- je, y finalmente los decretos que ya en la madurez de la revo-- lución, había dictado la primera jefatura, como la ley del 6 de enero de 1915, los acuerdos sobre la explotación del petróleo y sobre otras concesiones que monopolizaba el aprovechamiento de --

productos naturales y el programa todo de reformas que se deli--
neaba con el decreto de 1914, caerían irremisiblemente ante el -
primer amparo que dictara cualquier juez de distrito, al resta-
blecer el orden constitucional, trayendo consigo el ruidoso fra-
caso de la revolución. (44)

A raíz de que el movimiento revolucionario intentó dar
le a la sociedad la posibilidad de un mejor reparto de la rique-
za, la estructura jurídica de la explotación del petróleo en --
México, fue dándose cada vez más continuamente, como habíamos di-
cho en el momento en que se da la expropiación petrolera de 1938
se genera ya un verdadero gran cambio, y las disposiciones, van
variando a lo largo de el desarrollo de la misma sociedad.

Tal es el caso de este mismo párrafo 6o., y sus modifi-
caciones, de las cuales nos habla Jorge Madrazo: "como conse- --
cuencia de la expropiación petrolera, se produjo una tercera re-
forma, que apareció publicada el 9 de noviembre de 1940, referi-
da al párrafo 6o., cuyo objetivo fue declarado que en materia --
del petróleo no se expedirían concesiones y que sólo a la nación
correspondía su explotación.

(44) ROUAIX, PASTOR: "GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 Y 123, DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE 1917, " México, Partido Revolucionario
Institucional, 1a. Edición, 1984, pág. 135.

El 21 de Abril de 1945, se publicó una cuarta reforma, en este caso al párrafo 5o. cuyo objeto fue la propiedad correspondiente a la nación en materia hidráulica, con miras a facilitar su aprovechamiento para obras de beneficio común. (45)

Viene un largo evolucionar de las normas, para que, se fuera definiendo claramente la situación que actualmente conocemos sobre Petróleos Mexicanos; y, se va estructurando continuamente la posibilidad de darle a la compañía descentralizada, ese ámbito de derecho que requieren nuestras instituciones, para que guarden el principio de legalidad como autoridades que son.

Después de que el movimiento revolucionario consolidó a la sociedad mexicana, se estructuró la posibilidad de un reparto equitativo de la riqueza, en tal forma que el artículo 28 constitucional, establecía la prohibición de los monopolios, estos sistemas de producción monopolizados, están basados en el acaparamiento.

La siguiente jurisprudencia, nos hará entender a grandes rasgos cual es la constitución y concepto del monopolio:

(45) MADRAZO JORGE: "COMENTARIOS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DENTRO DE: CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMENTADA", México, Universidad Autónoma de México, 1985, pág. 72.

MONOPOLIOS.- Por monopolio se entiende el aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de algún privilegio bien de otra causa cualquiera; y el artículo 28 constitucional equipara al monopolio todo acto que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industrial o comercial, y, en general, todo lo que constituye una ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas, con perjuicio del pueblo en general o de una clase social; de manera que cuando una ley establece la exención de un impuesto para los productores que aceptan condiciones que les impongan instituciones privadas, indudablemente -- tienden a evitar la libre competencia, -- creando el monopolio en perjuicio de los demás. Por las razones anteriores, el decreto del 30 de agosto de 1927, que establece la bonificación del impuesto del -- 13% en favor de los industriales que acepten las tarifas de la convención industrial obrera, constituye una violación al artículo 28 constitucional, (tesis Jurisprudencial 247. apéndice 1917-1975).(46)

Es necesario hacer hincapié en el sentido de que el --- aprovechamiento exclusivo de la industria y el comercio, en -- nuestro país por lo que se refiere al sector de Petroquímicos, -- realmente está monopolizado por la empresa Petróleos Mexicanos, -- pero, esto como hemos visto, y en relación a los antecedentes -- históricos, generó una fuente especial de legislación, que el artículo 28 Constitucional mismo fija en su párrafo 4o. estableciendo la siguiente idea:

(46) VISIBLE EN: GONGORA PIMENTEL, GENARO DAVID Y ACOSTA ROMERO, MIGUEL: -- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", México, Editorial Porrúa, S.A., 3a. Edición, 1987, pág. 523 y 524.

"No constituirá monopolios las funciones - que el estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto: Acuñación de moneda, correos; telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del gobierno federal; petróleo y los demás hidrocarburos; Petroquímica básica; Minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad; Ferrocarriles; - y las actividades -- que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión."

Toda esta sistematización que pretende dar el párrafo 4o. del artículo 28 constitucional es otro de los conceptos del marco jurídico que permite que la compañía Petróleos Mexicanos, pueda desarrollar la Petroquímica básica en forma exclusiva y - como un monopolio estatal.

Así, a la prohibición absoluta de los monopolios en -- nuestro país, quedan reservadas materias especiales, para que el estado a través de su órgano de gobierno, pueda administrar los recursos que en un momento determinado, van a darle la posibilidad de un auge a la lucha por medio de la cual, la población logró que el petróleo cayera en manos del pueblo en general.

Sin duda es en la historia en donde podemos encontrar este otro concepto del marco jurídico de Petróleos Mexicanos.

Ahora bien, antes de pasar a lo que es la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, también queremos hacer

la relación, de que otro marco jurídico que debemos de considerar y que atañe a la producción petrolera, sin lugar a dudas, es el artículo 73 constitucional en su fracción X, que otorga la posibilidad al congreso de la unión, para legislar en toda la república en materia de hidrocarburos.

Es realmente comprensible esta disposición constitucional, ya que el valor que el petróleo tiene para nuestro país completamente, está totalmente relacionado con la actividad federal y la posibilidad de que el congreso de la unión pueda emitir la legislación viables y suficiente a efecto de que toda la producción de hidrocarburos, quede controlada básicamente en manos no solamente del pueblo en general que se representa a través del poder legislativo, sino también, existe la fundamentación y reglamentación necesaria para que desde el director de Petróleos Mexicanos, tengan derechos y obligaciones, facultades y obligaciones directas, para responder en el mandato que se les otorga para administrar dicha compañía.

Así, el Congreso de la Unión, formado por las Cámaras de Senadores y de Diputados, tiene la facultad de emitir la legislación a fin de que la empresa pueda seguir subsistiendo correctamente, y dependiendo el avance social.

Ahora bien, un marco jurídico fundamental sin duda es la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, o la llama-

da ley del petróleo; ésta evidentemente, ha surgido del debate -- y a iniciativa del Congreso federal.

Así, la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, establece:

Artículo 1º Corresponde a la Nación el - dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno - que se encuentren en el territorio nacional -incluida la plataforma continental -- en mantos o yacimientos, cualquiera que -- sea su estado físico incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él. (47)

Sin duda el dominio directo de la nación, sobre lo que es el petróleo tendría que ser inalienable es imprescriptible - según lo refiere el artículo 2o. de la misma ley petrolera. En tal forma, solamente las autoridades que tuviesen las facultades concebidas por la ley, pudiesen en un momento determinado, - establecer y llevar a cabo los trabajos que requería la industria petrolera.

Ahora bien, una situación que debemos de destacar es - la establecida en el artículo 3o. de la ley del petróleo, la cual entre otras cosas establece que la industria petrolera se--

(47) Marco Jurídico Básico, Ob. Cit. p. 20.

rá considerada de utilidad pública.

Lo anterior quiere decir, que dicha utilidad pública, va a estar directamente enlazada al servicio del pueblo en general, y por esta situación, gozará de preferencia a cualquier - - aprovechamiento de la superficie del terreno, y se procederá a - la expropiación y a la ocupación de cualquier superficie, mediante la indemnización legal que corresponda, cuando exista petró--leo en el subsuelo.

Así, la compañía petrolera, tendría que seguir una - - gran ruta crítica para lograr los productos derivados del petró--leo, siendo todos estos, de utilidad pública.

El descubrimiento, la captación, la conducción, refinamiento y toda la comercialización, tendría que corresponder di--rectamente a la nación a través de la compañía Petróleos Mexica--nos.

Ahora bien esta misma ley de petróleo o ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo de petróleo, - - también tiene su propio reglamento, de tal forma que en este reglamento, se habla de tramitación de solicitudes de exploración, explotación, oleoductos de uso público; de los ductos de uso privado, de refinería, y en general la comercialización del petró--leo.

En tal forma que el reglamento de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, se ocupa ya de desarrollar con mayor detalle, todo ese sistema de procesamiento del petróleo, y en cada uno de estos, sin duda estará la legislación y la posibilidad de que algún particular pueda estar concesionado en alguno de los ramos de la industria. Aunque, no debemos de olvidar que en la actualidad, la venta de la industria petroquímica secundaria, se está dando a manos de particulares en general.

3.2.- LEY ORGANICA

Hemos llegado a uno de los puntos críticos de nuestro trabajo, ya que el título de tesis, está enfocada a la trascendencia de la ley orgánica de 1992, desde un punto de vista de análisis socio-jurídico de la compañía Petróleos Mexicanos.

La nueva ley orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992, sustituye y abroga a la Ley orgánica de Petróleos Mexicanos del 23 de enero de 1971. Siendo que esta nueva legislación es vigente en la actualidad.

La estructuración empleada en la nueva ley orgánica, nace según sus propios objetivos, por la necesidad de una pronta y mejor industrialización del petróleo en nuestro país, al lado de lo que es el mercado internacional de crudo.

Los objetivos de la reforma de 1992 a la ley orgánica de Petróleos Mexicanos nos dicen claramente cual es el propósito principal que ha de servir de marco referencial para observar la trascendencia de la nueva ley orgánica de 1992 de Pemex.

Dichos objetivos dicen en lo general: "cumplir ese propósito, lleva a enfatizar la autonomía de las áreas operativas, mediante la descentralización de las divisiones, para convertirla en organismos descentralizados, responsables de las funciones que se les encomienden, en tanto que Petróleos Mexicanos se mantiene como entidad conductora y responsable de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal. En esos organismos la iniciativa privada no podrá tener participación alguna.

En consecuencia, se optó por separar las tareas industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos, sin desarticularlas o desintegrarlas, para encargar las actividades que abarca la industria a organismos descentralizados distintos, que tendrán un objeto específico, y proponer a es a H. representación nacional la creación de cuatro organismos descentralizados de propiedad del estado y controlados por éste, con personalidad jurídica y patrimonios propios; estructurados como empresas subsidiarias para apoyar y robustecer a Petróleos Mexicanos en el desarrollo integral de la industria petrolera estatal, observando cabalmente el mandato constitucional de la exclusividad del estado en el manejo de esta área estratégica.

También será objeto de estos organismos todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionan con la -- industria petrolera, o sirvan para el mejor logro de sus objetivos.

Por su parte Petróleos Mexicanos tiene la responsabilidad primordial de la conducción central de la propia industria, para asegurar su integridad y unidad de acción.

Al ser aprobada la iniciativa, por el H. Congreso de la Unión funciona con los siguientes organismos descentralizados:

Pemex - Exploración y producción,

Pemex - Refinación;

Pemex - Gas y petroquímica básica y

Pemex - Petroquímica. (48)

Es necesario observar claramente como el desarrollo nacional va a pasos agigantados, persiguiendo el gran desarrollo - del mercado del crudo internacional.

Las fluctuaciones políticas internacionales, los movi-

(48) "LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EXPOSICION DE MOTIVOS"; México, Petróleos Mexicanos, Gerencia Jurídica, -- 1992, p. 13.

mientos sociales, el desarrollo de la tecnología, han exigido -- que Petróleos Mexicanos, una empresa descentralizada estatal, -- tenga que descentralizarse en forma interna para una mejor administración.

Así, Pemex exploración y producción, se encargaría de la exploración, de la explotación del petróleo y el gas natural, - el transporte, almacenamiento en terminales y su comercialización.

Pemex refinación, establecería los procesos industriales de refinamiento de productos petrolíferos, derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas para las industrias básicas; tanto en su almacenamiento, transporte, - distribución y comercialización de estos productos.

Por otro lado Pemex gas y petroquímica básica, tendrían a su cargo el almacenamiento, transporte y distribución y comercialización de este tipo de hidrocarburos que en forma de gas se extraen del subsuelo.

Por último, la petroquímica Pemex, también tendría - que especializarse en productos que no formaran parte de la petroquímica básica, y que podrían en un momento determinado, celebrar contratos con personas físicas o morales privadas, para que se logaran los objetivos de la ley orgánica (artículo 3 y 4 de la ley orgánica).

El patrimonio de Petróleos Mexicanos y cada uno de los organismos subsidiarios, va a estar constituido por los derechos, bienes y obligaciones que hayan adquirido o que se les asigne o de alguna manera se adjudiquen; Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, van a responder en forma solidaria y mancomunadamente por el pago de las obligaciones nacionales e internacionales que contraigan; esto sin duda es una situación mucho -- muy especial, ya que reflejan una gran garantía en lo que es la negociación jurídica tanto interna como externa.

Por otro lado, Petróleos Mexicanos y los organismos - subsidiarios que propone la nueva ley orgánica, van a tener sus propios presupuestos y programas, para efecto -- de que el órgano del gobierno de Petróleos Mexicanos llegue a - aprobarles el presupuesto que se requiere para su operación (artículo 5o.)

Ahora bien, estos organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, siempre van a tener la dirección y consejo de administración, que será el órgano de gobierno superior de la industria petrolera, y estará representado a través de un director general que será nombrado por el ejecutivo federal.

En tal forma que el consejo de administración de Petróleos Mexicanos, se va a componer de 11 miembros propietarios, 6 representantes del Estado designados por el ejecutivo, 5 representantes del sindicato de trabajadores de Petróleos de la Repú-

blica Mexicana, que deberán de ser miembros activos y trabajadores de la planta de Petróleos Mexicanos; el presidente del consejo, será el titular de la coordinadora del sector en que esté adscrito Petróleos Mexicanos y tendrá por supuesto un voto de calidad.

Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por el consejo de administración y por el Director General nombrado por el ejecutivo; de ahí, que cada organismo subsidiario que propone la nueva legislación orgánica de Petróleos Mexicanos, tendrá siempre la dirección de la cúpula del Petróleo como es el consejo de administración y el director general (artículo 7, 8 y 9 de la ley) aunque a pesar de esto, se reservan para el director de Petróleos Mexicanos las siguientes facultades:

- 1.- Elaborar con la participación de los organismos subsidiarios, la planeación y la presupuestación estratégica de la industria petrolera;
- 2.- Formular los programas financieros de la industria.
- 3.- En los términos del apartado "A" del artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, convenir con el sin dicato el contrato colectivo de trabajo y expedir el reglamento de trabajo del personal de confianza, que regirán las relaciones

Laborales de Petróleos Mexicanos y de los organismos;

4.- Resolver conflictos que se susciten entre los organismos sobre sus ámbitos de actividad y conocer de asuntos trascendentes para la industria.

En consecuencia tenemos como el órgano de dirección -- tiene reservadas ciertas facultades para darle mayor agilidad a la administración petrolera, claro está, el consejo de administración de alguna manera va a ser un órgano de vigilancia, aunque, el artículo 15 de la ley orgánica presupone como órgano de vigilancia de cada uno de los organismos descentralizados, a la integración de un comisario público propietario y suplente, -- designado por la Secretaría de la Contraloría de la Federación, quienes desarrollarán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Petróleos Mexicanos establecerá un órgano de control - de la industria petrolera paraestatal que coordinará las actividades de los órganos internos de control de las organizaciones - subsidiarias, y que podrá realizar la fiscalización directa de - los mismos, conforme a la mismas disposiciones que en un momento determinado se dictaminen.

Podemos observar que toda esa estructura de Petróleos Mexicanos, llega a estar presentada de una configuración

administrativa, la cual tendrá que estar apoyada por el reglamento de la ley orgánica de Petróleos Mexicanos.

Por lo anterior, se va formando toda esa necesidad - de legalidad, que el derecho administrativo presupone, dándole la posibilidad a la sociedad en general, de que sepa como se va a llevar la administración legal de Petróleos Mexicanos, y en un momento determinado, la misma población exija a tales administradores, las responsabilidades que en un momento determinado puedan incurrir, cuando hayan observado excesos en la --- función, o no hayan desahogado completamente todo lo que la -- ley les obliga a hacer o que de alguna forma, alguna facultad - derivada de la ley, no la hayan realizado completamente.

Por lo que el marco jurídico que presupone la ley -- orgánica de 1992, es más ya una estructura de comercialización que de satisfacción de los intereses públicos de la sociedad - con respecto de la compañía Petróleos Mexicanos.

Claro está, que si en un momento determinado Pemex - tiene un mayor desarrollo, pues es lógico pensar, que los ob-- jetivos directos de la organización descentralizada, podrán -- dar los resultados previstos y planeados y de alguna manera -- satisfacer los intereses del público en general.

Seguiremos hablando de estas circunstancias, a lo largo del capítulo 4o., donde someteremos todo este marco jurídico a situaciones o campos totalmente sociales, y al impacto de Petróleos Mexicanos dentro de su medio ambiente tanto ecológico -- como social, y cómo la ley orgánica de 1992 trata de prevenir -- alguno de estos problemas.

3.3.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Una de las primeras disposiciones que van a regular en algo la actividad de Petróleos Mexicanos, es sin duda las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual inicialmente en sus artículos 1 y 3, establece la posibilidad de existencia de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, e instituciones -- nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones de fianzas y seguros, y los fideicomisos que en un momento determinado pueden componer la administración pública paraestatal; de lo anterior que el ejecutivo de la unión -- se auxiliará en este tipo de organismos de la administración pública estatal, como son los descentralizados (artículo 1 y 3 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal).

Ahora bien, las dependencias y entidades de la administración pública descentralizada y paraestatal, van a conducir -- sus actividades y programas, en base a las políticas y prioridad

de planeación y desarrollo nacional, establecidos por el ejecutivo federal, de lo que tenemos que Petróleos Mexicanos, va a formar parte de ese macrosistema que es la administración pública federal a un nivel de administración pública paraestatal, como organismos descentralizados.

Ya en el punto 1.3.1., al hablar del concepto de organismo descentralizado observamos como se configuraba: su personalidad jurídica, y qué elementos distintivos creaban la posibilidad de darle al organismo descentralizado su propia personalidad.

De lo anterior, que va a ser una persona jurídica independiente de cualquier otra, con todos y cada una de las consecuencias que esto conlleva; claro está, que a pesar de que tiene su propia independencia, por ser parte de la Administración Pública Federal, depende de las políticas de la Secretaría del despacho, como es el caso de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

Entre Petróleos Mexicanos y la Secretaría, existe una identificación en cuanto a los objetivos que persiguen cada una de ellas. Por ejemplo, de Petróleos Mexicanos podemos tomar las palabras del maestro Miguel Acosta Romero, quien sobre el objetivo de dicha compañía nos dice: "es objeto de Petróleos Mexicanos la exploración, explotación, refinación, transporte, al-

macenamiento, distribución y venta de primera mano del petróleo, el gas natural y los productos que se obtengan de la refinación de estos, la elaboración, almacenamiento, transporte, distribución y ventas de primera mano de aquellos derivados del Petróleo, que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, es decir, todas las actividades de orden técnico, industrial y comercial, que constituyen las industrias petroleras y petroquímicas, de acuerdo con la ley reglamentaria -- del artículo 27 constitucional, en el ramo del petróleo y sus -- reglamentos, así como todas aquellas otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con las mismas industrias, o -- sirvan para el mejor logro de los objetivos del organismo. (49)

Podemos observar, que todo lo relacionado a la extracción del petróleo, esto es a la llamada petroquímica básica, la ley le dará la funcionalidad necesaria, a través del ordenamiento legal, que se inicia en la ley orgánica de la administración pública federal, en donde encontramos las facultades de cada -- una de las dependencias de la administración pública, y la forma en que estos deben de desarrollarse.

De ahí, que podemos citar el artículo 33, en sus fracciones I, VI, VIII y XII, de la legislación, dichos párrafos

(49) ACOSTA ROMERO, MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO", México, Editorial Porrúa, S.A., 9a. edición, 1990, p. 373.

en fracciones dicen:

ARTICULO 33.- A la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Poser, Vigilar

Fracción I.- , conservar o administrar los bienes de propiedad originarios; los que constituyan recursos naturales no renovables, los de dominio público y los de uso común, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia;

Fracción VI.- Llevar el catastro petrolero y minero.

Fracción VIII.- Regular la industria petrolera, petroquímica básica, minera, - eléctrica y nuclear;

Fracción XII.- Conducir, aprobar, coordinar y vigilar la actividad de las industrias paraestatales con exclusión de las que estén asignadas a otras dependencias; atendiendo a la política industrial establecida a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (50)

Habíamos visto, como la ley orgánica de Petróleos Mexicanos, le daba el carácter de una empresa independiente y autónoma pero, existen políticas gubernamentales, en el macrosistema de la administración pública, por medio de las cuales se regula la actividad de las empresas dedicadas no solamente a la explotación de hidrocarburos sino también a situaciones energéticas - en forma general, minas y otras fuentes minerales, y en general,

(50) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; México, Editorial Porrúa, S.A., 21a. Edición 1990, p.p. 28 y 29.

la misma industria paraestatal.

De lo anterior, tenemos como va a existir también la -
Secretaría por medio de la cual, ciertas políticas de Petróleos
Mexicanos deberán estar acordes a la política nacional con el
desarrollo general de la explotación de la energía en nuestro --
país.

Ahora bien, otra situación, que va a formar el concep-
to de marco jurídico de Petróleos Mexicanos, es sin duda la ley
federal de entidades paraestatales, misma que en su artículo 14
define a los organismos descentralizados, de la siguiente mane--
ra:

ARTICULO 14.- Son organismos descentrali-
zados las personas jurídicas creadas con-
forme a lo dispuesto por la ley orgánica
de la administración Pública Federal y --
cuyo objeto sea:

Fracción I.- La realización de activida--
des correspondientes a las áreas estraté-
gicas o prioritarias,

Fracción II.- La prestación de un servi-
vicio público o social; o

Fracción III.- La obtención o aplicación
de recursos para fines de asistencia o se-
guridad, social. (51)

(51) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, México, Editorial
Porrúa, S.A. 25a. edición, 1993, p. 62.

Nótese que el organismo descentralizado, tiene su propia denominación, su domicilio, su manera de integrar los órganos de gobierno, facultades y obligaciones autónomas y diferentes a otros organismos, que hacia que el organismos descentralizado, cumpla sus fines y objetivos, funcionando de una manera -- autónoma; aunque claro está forma parte de la administración pública paraestatal o descentralizada; así, podemos observar que - la ley federal de entidades paraestatales, va a reglamentar todo lo concerniente a este tipo de organismos estatales, y su relación con el ejecutivo federal.

Ahora bien otra de las leyes que en un momento determinado forman parte del marco jurídico de Petróleos Mexicanos será sin duda la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos; lo anterior en virtud, de que tanto desde la Dirección, como su consejo de administración, van a manejar o aplicar recursos económicos federales; de ahí, que de alguna manera dentro de lo que es el contexto de servidores públicos de Petróleos Mexicanos, los altos funcionarios llámese director y consejo de administración, estarán sujetos al llamado juicio político, mientras que los otros servidores públicos de menor jerarquía, estarán sujetos al juicio de responsabilidad, que de alguna manera, se llevará a cabo a través de la contraloría interna e incluso a través de la Contraloría de la Federación.

De la legislación de responsabilidad oficial, surge la

protección que la sociedad ha requerido para el fin de que quienes administran dinero del erario federal, deban de responder a esa administración, y con esto, el orden de derecho del estado, va a satisfacer la necesidad social de un control dentro de la administración pública.

Este sin duda es el espíritu de la Ley Federal de servidores públicos, de la cual el maestro Ignacio Burgoa nos explica: "El orden de derecho de un estado no solamente debe de proveer a los gobernados de medios jurídicos para impugnar la actuación arbitraria e ilegal de las autoridades, sino establecer también un sistema de responsabilidades para las personas en quienes la ley deposita el ejercicio del poder público. Es obvio -- que para el gobernado es más útil, por sus propios y naturales - resultados, valerse de un medio jurídico de impugnación contra - los actos autoritarios para preservar su esfera de derecho, pues - to que tal medio tiene como efecto inmediato la invalidación de los mencionados actos y la restitución consiguiente del goce y - disfrute del derecho infringido o afectado. En la generalidad - de los actos, satisfecho el interés del gobernado en particular como consecuencia del ejercicio del medio impugnativo de los actos de autoridad que lo agravien, la exigencia de la responsabilidad en que hubiese incurrido el funcionario público de quienes tales actos emanen, presenta una importancia muy secundaria, circunstancia que no debiera registrarse dentro de un auténtico y -

operante régimen democrático. (52)

Hay que hacer notar que el orden de derecho o el estado de derecho está basado en aquel principio de legalidad en el que todo el derecho administrativo va a funcionar. Ya hablabamos de éste, al inicio de este capítulo, y analizabamos como este -- principio iba a estar basado en la fundamentación y motivación - del acto administrativo.

Así, Petróleos Mexicanos, debe de respetar toda la legislación que lo rodea, desde lo que es el efecto de su creación a través del decreto que crea la institución de Petróleos Mexicanos de 7 de junio de 1938, hasta lo que son las diversas legislaciones que lo rodean como puede ser la Ley -- Federal de entidades paraestatales; en tal forma tanto la ley reglamentaria del artículo 27 del ramo de petróleo, su reglamento, la ley orgánica de Petróleos Mexicanos su reglamento, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el programa nacional de energéticos, y diversos programas de la industria de petroquímica, sin duda formarán esa idea de fundamentación - que requiere este tipo de institución para poder existir, para poder funcionar, en forma tal que cada uno de los funcionarios deba de responder directamente a los lineamientos de tal legislación.

(52) BURGOA IGNACIO: "LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CENTRO DE: "LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN LA LEGISLACION MEXI CANA". México Procuraduría General de Justicia, 1a. Edición, 1980, p. 87.

Otro marco jurídico complementario que pudiésemos citar, es el decreto que aprueba el Programa Nacional de Energéticos 1984 - 1988 el cual, va a crear una estructura que respalde al Plan Nacional de Desarrollo, en materia de energéticos; en tal forma que la ejecución del Programa Nacional de Energéticos; va a estar a cargo tanto de Petróleos Mexicanos, como de la Comisión Federal de Electricidad, los que deberán elaborar diversas planeaciones para ser realidad los propósitos del programa.

Ahora bien, para entender un poco la dinámica y la filosofía de ese programa, vamos a citar dos de sus considerandos, que de alguna manera nos darán una visión completa del mismo programa; dichos considerandos dicen:

"Que de acuerdo con la ordenación racional y sistemática de acciones que establece el plan nacional de desarrollo de 1983-1988, el Programa Nacional de Energéticos tiene como objetivo: Garantizar la autosuficiencia energética presente y futura del país, ahorrar energía y promover su uso eficiente; alcanzar un balance energético más racional, fortalecer la autodeterminación y el avance tecnológico; lograr un sector energético más eficiente y mejor integrado, y contribuir al fortalecimiento del mercado mundial de hidrocarburos. El programa, en su conjunto, coadyuvará a impulsar el desarrollo económico y social del país, a través de las aportaciones del sector en ingresos fiscales y divisas y por su vinculación con el resto de la economía, así como por sus resultados en el desenvolvimiento regional y preservación ambiental.

Que con el propósito de satisfacer los ob-

jetivos mencionados en el considerando anterior, la estrategia del programa se basa en las siguientes orientaciones: productividad, ahorro de energía, diversificación, mayor vinculación e integración con el aparato productivo nacional, y - - participación activa y responsable del -- mercado mundial de hidrocarburos. (53)

Tanto lo que es Pemex como la Comisión Federal de Electricidad, son organismos servidores de la sociedad, la comunidad mexicana; en tal forma ambas compañías, deben de satisfacer los intereses sociales de la comunidad, en el ramo de energéticos.

Inicialmente las gasolinas, la electricidad, los productos derivados del petróleo etc. Consideramos que ambas compañías tanto Petróleos Mexicanos como la compañía Comisión Federal de Electricidad, tienen a su cargo, objetivos muy específicos y concretos, que intentan proteger no sólo a la sociedad en su conjunto sino a la planta industrial que la misma sociedad -- como iniciativa privada ha podido establecer.

Ahora bien, un programa más especial y específico, es sin duda el programa integral de fomento de la industria de la petroquímica.

(53) DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE ENERGETICOS, 1984, 1988; + México, Diario Oficial de la Federación, 15 de agosto de 1984, p. 5.

Este programa integral de fomento de la industria de la petroquímica, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 1986, y el mismo, también va a dar la estructuración y principios que en un momento determinado, debe de seguir la planta industrial tanto en el -- entorno interno como en su articulación exterior o internacional con la preparación y cuidado de la tecnología, de situaciones -- financieras y fiscales, de la infraestructura Logística, de la -- localización de la estructura industrial, de la participación de la sociedad en general, y por supuesto en la preservación de la ecología.

De ahí, que los objetivos principales de ese programa sean:

1.- Desarrollar una industria petroquímica debidamente integrada a lo largo de sus cadenas productivas.

2.- Consolidar la operación del sector petroquímico -- sobre bases de eficiencia y competitividad, que permita la concurrencia selectiva y permanente al mercado externo y un abastecimiento eficiente en el mercado interno;

3.- Convertir al sector petroquímico en generador neto de divisas;

4.- Fortalecer la estructura tecnológica del sec --

tor para contribuir a promover la eficiencia y competitividad de la industria y a reducir la dependencia del exterior en este campo.

5.- Mantener a la industria petroquímica básica y secundaria como un sector eminentemente nacional en cuanto a su composición de capital y administración;

6.- Ahorrar y usar eficientemente los petroquímicos, la energía en los recursos escasos;

7.- Contribuir a la desconcentración territorial de las actividades productivas del desarrollo nacional;

8.- Lograr un desarrollo industrial congruente con los objetivos nacionales en materia ecológica;

9.- Contribuir al fortalecimiento del mercado mundial de la industria de la petroquímica. (54)

Los objetivos del programa integran el fomento a la industria de la petroquímica, están encaminados no solamente a -

(54) MARCO JURIDICO BASICO 1988, PETROLEOS MEXICANOS 50 ANIVERSARIO, PETROLEOS MEXICANOS, 1988, 3a. Edición, p.p. 135 y 136.

la gran producción y elaboración del petróleo, sino también van a intentar darle la posibilidad a la sociedad, de ser participe de ese bien común de la nación como es el petróleo.

En consecuencia, podemos ir observando como el marco - jurídico de petróleos mexicanos va extendiéndose más ya que aún existe otro tipo de proyectos y programas como es la resolución que clasifica los productos petroquímicos en la industria básica y secundaria, la cual fue publicada en el Diario Oficial del 13 de octubre de 1986, misma que establece también la clasificación de los productos que generan petroquímica básica y secundaria; por lo que tenemos como tanto la inversión privada mexicana, como la inversión extranjera van a poder intervenir directamente en la industria de la petroquímica secundaria, siendo que - la inversión extranjera, va a tomarse como inversión complementaria a la inversión nacional.

En el capítulo 4o. tocaremos algunos puntos respecto de lo que es el Tratado de Libre Comercio, y lo encaminaremos un poco más a la petroquímica secundaria, que es en el rubro industrial en donde puede participar ese tipo de inversión.

En general, podemos observar que Petróleos Mexicanos, tiene un marco jurídico mucho muy amplio, ya que no solamente -- desde el punto de vista constitucional, sino algunos acuerdos como es el: "acuerdo por el que se encomienda a Petróleos Mexicanos,

promover, impulsar y utilizar actividades y eventos conmemorativos para la celebración de 50 aniversario", también formará parte de su marco jurídico general.

Así, el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación, el mismo Código Penal, el contrato colectivo de trabajo, diversos decretos de la administración, las leyes aduaneras, la ley de adquisiciones y obras públicas, la ley de aguas de -- propiedad nacional, la ley de expropiación, la ley de información estadística y geográfica, la ley de ingresos de la federación, la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, la ley del impuesto sobre adquisición de inmuebles, la ley del -- impuesto sobre la renta, la ley de presupuesto, y contabilidad y gasto público, la ley de navegación y comercio marítimo, la -- ley general de salud, la de población, y en general, todo el mar co de la legislación, va a poder ser el marco jurídico en el que se debe desarrollar un ente o institución pública descentralizada como es Petróleos Mexicanos.

Especialmente, situaciones sobre la ley Federal del -- Trabajo, sobre la ley general de equilibrio ecológico y la Protección al ambiente, la nueva legislación agraria, la ley federal de vivienda, la ley federal del mar, son algunos otros ordena mientos que como todo ente jurídico moral, está obligado a respetar y a observar, que forman parte de toda su estructura jurídica, no solamente en un forma interna, sino también en su trato con los demás entes morales,

o las personas físicas.

De ahí, que por ser Petróleos Mexicanos una entidad -- con personalidad jurídica propia, entra en negociación con los - demás países del mundo, en el marco jurídico legislativo de to-- dos los niveles de la sociedad, aplicados también a la relación de particulares con dicha empresa.

CAPITULO IV.- TRASCENDENCIA SOCIAL.

Para finalizar nuestro estudio, haremos análisis sociojurídico de Petróleos Mexicanos; de la trascendencia jurídica-social de su ley orgánica, y la relación que existe entre la composición de la misma frente a rubros de la economía, de ingresos, de la formación de empleos, de situaciones ecológicas, y situaciones sindicales, a fin de detectar la problemática directamente relacionada al efecto que produce a la sociedad en general, y la manera como pudiese solucionarse el problema.

4.1.- LA PETROLIZACION DE LA ECONOMIA.

Antes de que sobreviniera el "boom" petrolero de los años 80, y que el endeudamiento público creciera, nuestro país no cifraba sus esperanzas y mucho menos su economía en base al petróleo.

Evidentemente rubros como el turismo, era una fuente especial de captación de divisas, por medio de la cual, nuestro país, ofrecía una opción al público internacional de ser un centro turístico.

Después, con los grandes yacimientos petrolíficos encontrados, se generó la llamada petrolización de la - -

economía nacional, por medio del cual, se enfocó básicamente, al endeudamiento, para realizar instalaciones petroleras y - poder extraer el petróleo.

Evidentemente, que los Estados Unidos, por los -- constantes problemas que ha tenido en el Golfo Pérsico, ha -- visto en nuestro país, un abastecimiento estratégico, a tra-- vés del cual podría obtenerlo rápidamente.

Razón por la cual, el vecino país apoyó totalmente la infraestructura de extracción de petróleo en los años --- ochentas.

Para tener una idea general de esto, vamos a citar las palabras del maestro Víctor Urquidí quien al respecto -- nos dice: "no obstante las considerables inversiones anteriores a la explotación y la producción del petróleo, México se había convertido en un importador neto del petróleo crudo -- (1972) en esa época se hicieron descubrimientos muy importantes de nuevos yacimientos de petróleo en el sureste de Méxi-- co, tanto en tierra firme como en aguas del Golfo de México, que habfan de llevarlo a una habitual autosuficiencia, y a excedentes destinados a la exportación de 34 millones de barriles (1975). Para 1980, las exportaciones alcanzaban ya 74 millones de barriles y se esperaba que se duplicaran para el -- año de 1982 las exportaciones brutas de petróleo, a precios -

internacionales, ascendieron aproximadamente a 2 000 millones de dólares, convirtiéndose así en el renglón principal de exportación, tan importante como el turismo. Aunque las importaciones de equipo para la industria petrolera, sin duda absorberían la porción considerable del ingreso bruto, la exportación petrolera siguió en aumento, y para la última década - de los 80, llegó a alcanzar la cifra de 5,000 millones de dólares.

Y a tal cantidad, pueden añadirse también los productos petroquímicos como el caso, y otros derivados. Las reservas del petróleo y gas se han calculado recientemente en - el orden de 20,000 mil millones de barriles de reservas probadas, y 30,000 mil millones de probables y 200,000 mil millones como reserva potencial." (55)

Con el crecimiento natural y los grandes hallazgos, provocaron que nuestro país, se empezara a dolarizar, y a cifrar todas sus esperanzas, en el petróleo.

Claro está, que las grandes fluctuaciones del mercado libre especialmente el de Rotterdam, Holanda, tendría -- que afectar al mercado mexicano, de ahí, que la Organización de Productores y Exportadores de Petróleo, invitaba a nuestro

(55) URQUIDI, VICTOR: "EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN MEXICO" DENTRO DE LA VISION DEL MEXICO CONTEMPORANEO" EL COLEGIO DE MEXICO, 3a. Reimpresión 1989. p.42.

país a participar. Pero evidentemente que las presiones de - los Estados Unidos, no dejaron que se ejerciera completamente la soberanía nacional y participara en un cartel tan importante como era la Opep.

Por otro lado, debemos también considerar otro elemento como es el consumo del petróleo y gas de los Estados -- Unidos, situación que en nuestro país, como reserva estratégica, tendría que soportar, y por esa razón el apoyo tan grande para la investigación y explotación del petróleo mexicano.

Es por eso que la nueva legislación orgánica de Pe tróleos Mexicanos, tiene objetivos bastante específicos y fun damentales como los que se refieren en la exposición de motivos de la iniciativa y que citaremos a continuación:

"En tal Virtud, el Ejecutivo Federal a mi cargo, - instruyó al Secretario de Energía, Minas e Industria Paraesta tal, al Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y al Director General de este organismo, para proceder en la intensificación de su proceso de reestructura---ción, mismo que se sustenta en dos premisas:

1.- "Mantener la propiedad y el control del Estado mexicano sobre los hidrocarburos.

2.- Conservar la conducción central de Petróleos Mexicanos sobre cada una de las áreas en que se estructuran - las actividades de la industria, que van desde la exploración hasta la comercialización de los productos." (56)

El objetivo principal de la nueva ley es regular - la trascendencia jurídica social de la petrolización de la -- economía, así como tratar de mantener el control del estado - mexicano sobre la producción de hidrocarburos.

Ahora bien, debemos de entender el control estatal como lo hace la teoría general del estado, que quiere decir - la conjunción del pueblo, territorio y gobierno.

Podría pensarse que el Gobierno tuviera la propiedad y el control de Petróleos Mexicanos;, pero la realidad ju rídica es otra, y el impacto y trascendencia social, que esto reviste, es la conservación de la soberanía de la sociedad so bre la empresa Petróleos Mexicanos:

4.2.- GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEOS.

Siendo el combustible una fuente de poder, es uti-

[56] *LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS -- SUBSIDIARIOS Y EXPOSICION DE MOTIVOS". México, PETRO--- LEOS MEXICANOS, Julio de 1992. p. 12.

lizable en todo lugar en donde exista una máquina de combustión interna. Así tenemos como Petróleos Mexicanos realmente es una fuente de ingresos y realmente también de egresos, en donde, básicamente, vamos a observar que todavía en la actualidad, está subsidiada o tiene un presupuesto del erario federal, situación que es criticable, pero que realmente, la maquinaria y equipo por ser de alto costo y de mucha tecnología, es necesario liquidarla ya que se obtuvo bajo el endeudamiento.

El maestro Miguel Acosta Romero, nos habla sobre la generación de ingresos, principalmente de la industria petrolera en nuestro país: "En cuanto su régimen fiscal, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Ingresos del 31 de diciembre de 1987, la situación de Petróleos Mexicanos, es la siguiente:

I.- Derecho sobre hidrocarburos: A cuenta de este derecho enterará, como mínimo, diariamente, incluyendo los días hábiles, 8,776 millones de pesos durante el primer cuatrimestre del año, 9,905 millones de pesos en el segundo cuatrimestre, y 10,887 millones de pesos durante el tercer cuatrimestre; y además, mensualmente 265,465 millones de pesos, durante el primer cuatrimestre del año, 304,591 millones de pesos en el segundo cuatrimestre y 332,017 millones de pesos durante el tercer cuatrimestre, los que deberá pagar el último día hábil de cada mes. Tratándose de exportaciones temporales de petróleo crudo y de gas natural, Petróleos Mexicanos podrá hacer --

los ajustes que correspondan mediante la presentación de declaraciones complementarias, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquél en que se presentó la declaración del pago provisional correspondiente a esas exportaciones, sin que causen recargos las diferencias que en su caso resulten.

II. Derecho extraordinario sobre hidrocarburos:

Por la extracción de petróleo y gas natural en territorio nacional, Petróleos Mexicanos pagará un derecho extraordinario sobre hidrocarburos el 12.1% del valor del petróleo crudo y del gas natural extraído en el ejercicio fiscal de 1988. Este derecho se determinará en los mismos términos que el derecho sobre hidrocarburos, quedando el organismo sujeto a las mismas obligaciones establecidas por la Ley Federal de Derechos." (57)

Todo el ingreso que genera Petróleos Mexicanos, está opacado por la deuda que éste tuvo que contraer para generar la instalación o establecer la infraestructura por medio de la cual está operando.

(57) ACOSTA ROMERO MIGUEL. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" México. Editorial Porrúa, S. A. 9a. Edición 1990. pp. 373 y 374.

Aunque el ingreso de Petróleos Mexicanos hacia el erario federal realmente llega a ser importante, no tiene - la trascendencia económica que requiere el país, situación - que consideramos debe ser sujeta a una investigación.

Ahora bien, por lo que se refiere a la creación - de empleos, el desequilibrio estructural de la economía mexicana, rebela una tasa elevada de crecimiento de la población, y una fuerza de trabajo, con lo que hay bastantes ajustes en cuanto al ofrecimiento de la mano de obra.

Para todos es muy conocido, que actualmente, Petróleos Mexicanos, está en una etapa de reestructuración, y no está creando nuevas plazas, sino al contrario, está liquidando plazas, para reducir su presupuesto operativo.

Esto sin duda es realmente criticable, ya que si como hemos visto Petróleos Mexicanos está hecho por y para - el pueblo mexicano, es su deber dar trabajo a las personas, a las más que pudiera, ya que el hecho de hacer un recorte - presupuestal en cuanto a trabajadores, no solamente genera - un efecto secundario en toda la economía, sino que genera la delincuencia; en virtud de que la carencia de empleos en --- nuestro país resulta totalmente evidente.

Por otro lado, podemos citar las palabras del --

maestro Urquidi, quien sobre la estructura de los empleos y la economía nacional opina lo siguiente: "el desequilibrio estructural de la economía, la tasa elevada del crecimiento de la población y la fuerza del trabajo, potencia junto con la emigración intensa, han contribuido a generar la tasa de rivada del desempleo que prevalece en la actualidad y que se estima más de 18% de la fuerza de trabajo. " (58)

El deber de todo gobierno, es generar gasto público, es necesario que Petróleos Mexicanos, no se extralimite en el recorte del personal ya que esto agrava la situación de la familia mexicana, contradice totalmente la idea y filosofía jurídica histórica del establecimiento de Petróleos Mexicanos, como el pueblo mexicano con tal de tener estos recursos a su favor, tuvo que sacrificar sus más preciados valores, para que esto se hiciera realidad.

No es justo que en la actualidad, Petróleos Mexicanos no responda directamente al desarrollo histórico por el cual fue creado.

4.3.- ASPECTOS AMBIENTALES Y ECOLOGICOS.

Con la clausura de la refinería de Atzacapatzal--

(58) URQUIDI VICTOR: Ob. cit. p. 38.

co, se dió un gran paso en lo que se refiere a protección ambiental por parte de Petróleos Mexicanos.

El organismo trata que el control de aguas residuales, el control de contaminación, la atención de contingencias, la protección de suelos, el control de la contaminación atmosférica, puedan en un momento determinado, incluirse dentro de sus programas ambientales.

El programa integral de la lucha contra la contaminación en la zona metropolitana del Valle de México, establece entre sus principios, que: "los contaminantes emitidos en forma general, consisten básicamente en hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas. Sin embargo y debido a las reacciones y fotoquímicas que se producen en la atmósfera, se generan a su vez -- otros contaminantes secundarios, tal es el caso del ozono y la lluvia ácida.

En la lucha contra la contaminación, Petróleos Mexicanos ha llevado a cabo diversas medidas y acciones, las -- cuales realiza en coordinación con las autoridades del Distrito Federal y del Estado de México." (59)

(59) "LA PROTECCION AMBIENTAL EN PETROLEOS MEXICANOS". México, Petróleos Mexicanos, 1a. Edición. 1990. p. 18.

La contaminación en el Distrito Federal, sigue en aumento, y más en época de invierno, ésta es una de las situaciones más apremiantes que debemos de atender, ya que en un futuro no muy lejano, la contaminación en el Valle de México, es uno de los problemas más graves que enfrenta el ciudadano mexicano, realmente. Se deben de establecer mayores programas y más protección a la salud de las personas que vivimos en el Valle de México, ya que se está poniendo en peligro la vida de todos los habitantes.

Para esto Petróleos Mexicanos ha establecido sus propios programas en donde está participando.

A partir de 1986, se realizaron las siguientes acciones:

1.- Se distribuyen dos tipos de gasolina, la Nova con un contenido de tetraetilo de plomo que oscila entre 0.5 y 1.0 ml/gal, y extra sin plomo, es decir 0.05 gl de Pb/gal como máximo, incorporándole un aditivo detergente para mejorar la combustión.

2.- Se suministra a las dos termoeléctricas de gas natural, para sustituir el consumo de 10,300 barriles de combustible, y en temporada invernal se amplía la disponibilidad de gas...

3.- Se produce y se suministra diesel especial, -- con un contenido de azufre 0.3% en peso promedio para abastecer principalmente al autotransporte urbano y Federal.

4.- Se instalaron turbocargadores para mejorar la combustión en la totalidad de unidades de distribución de pro ductos de PEMEX (autotanques).

5.- Petróleos Mexicanos ha tomado también algunas acciones en sus instalaciones localizadas en la refinería --- "18 de Marzo". A partir de Enero de 1989, se cuenta con una planta de tratamiento de aguas amargas, con lo que se ha mini mizado la emisión de olores desagradables.

6.- Como resultado de la optimización de operaciones en las plantas de proceso, se ha logrado una disminución en un 54%, en promedio, de los gases enviados a quemador. -- Además se tiene en programa la operación de una planta Recupe radora de vapores.

7.- Se cuenta con cuatro tanques en operación con techos internos flotantes, para evitar evaporaciones de hidrocarburos provenientes de productos volátiles (Crudo y Gasolina).

8.- Se tienen en operación cuatro equipos analiza-

dores continuos de oxígeno en gases de chimenea, para regular y optimizar el exceso de aire requerido para combustión en -- equipos de calentamiento.

Recientemente y como parte de los programas invernales, se sacó a la venta la gasolina de compuesto oxigenado, y gasolinas sin plomo para vehículos automotores de reciente producción con catalizador para la emisión de gases." (60)

La explosión demográfica, la sobrepoblación en el foco económico del país en el Distrito Federal, está llegando a sus límites máximos.

Ha llegado el tiempo de descentralizar la ciudad, es necesario tomar medidas drásticas para problemas drásticos. No compete únicamente a Petróleos Mexicanos la protección ambiental, existen también fábricas y vehículos por mencionar sólo algunos, que no toman las precauciones debidas. Se hace indispensable, que se traslade el foco económico hacia otro estado de la República.

Incluso, nos atrevemos a decir, que los poderes - de la Unión, pueden salir del Distrito Federal, y asentarlo - en otro lugar de la República, para el fin y efecto, de que -

(60) IDEM pp. 19, 20 y 21.

toda la burocracia pueda salir de la ciudad, y evidentemente que se creara un polo más de desarrollo económico a través - del cual, la explosión demográfica, podría estar contralada.

Claro está, que nunca va a haber presupuesto para esto, ya que la atención debida a la salud del ciudadano, es un menester secundario totalmente para el gobernador, que so lamente se ha de preocupar porque el presupuesto llegue a -- destino.

Así, a pesar de que Petróleos Mexicanos tiene dis posiciones e interviene completamente en la protección am-- bial consideramos que es un trabajo de todos y que actuall mente se debe ya de tomar medidas radicales para poderlas -- controlar.

4.4.- EL PROBLEMA DEL SINDICATO DE PEMEX.

Sin duda el sindicato petrolero llegó a ser una - de las agrupaciones laborales más poderosas del país, al la- do de la Confederación de Trabajadores de México, el de Pe-- tróleos Mexicanos, constituía ya una fuerza no sólomente la- boral, sino también política, a través de la cual, se van loo grandando los objetivos que busca la agrupación sindical.

Ahora bien, actualmente existe la revisión del --

contrato colectivo de trabajo, a través del cual y debido a la reestructuración de Petróleos Mexicanos, éste y los organismos subsidiarios van fijando la relación del trabajo, señalando claramente la relación trabajador-patrón.

Para notar a grandes rasgos, este tipo de organización vamos a citar la cláusula Número 1 de la revisión del contrato colectivo de trabajo, la cual dice:

"CLAUSULA 1.- Se modifica el texto de esta cláusula, para adecuarla a la nueva estructura organizacional y jurídica en términos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Se establece como objeto del contrato todos los trabajos que Petróleos Mexicanos y los Organismos subsidiarios realicen en la República, y se continúan considerando trabajos por administración directa a la operación de las instalaciones industriales y el mantenimiento operativo normal de las mismas, así como la distribución y transporte de productos en la República Mexicana, los que ya se vienen efectuando.

Se incorporan como patrón, además de Petróleos Mexicanos, a Pémex Exploración y Producción, Pémex Refinación, Pémex Gas y Petroquímica Básica en los ámbitos de su competencia respectiva.

Se consideran como centros de trabajo cada una de las dependencias de Petróleos Mexicanos y de los Organismos Subsidiarios, -- que cumplan con las funciones que tienen asignadas.

Se amplían los representantes del patrón, para incluir a los correspondientes a los Organismos Subsidiarios, reconociéndose - como representantes generales al Director General de Petróleos Mexicanos, Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, y Subdirector Corporativo de Relaciones Laborales de Petróleos Mexicanos..." (61)

Independientemente, de que debido a la nueva legislación orgánica, se tenga que estructurar la revisión colectiva de trabajo, podemos decir que una trascendencia social respecto al problema del sindicato de Petróleos Mexicanos, ya no lo va a existir; esto es desde el momento en que el Secretario General del Sindicato es detenido e internado en el reclusorio, toda esa fuerza política que el sindicato pudo llegar a tener, se desvanece, estableciendo actualmente, un sindicato leve, casi blanco, que en un momento determinado sólo hará lo que los patrones decidan.

4.5.- ALTERNATIVAS DE SOLUCION.

Estamos frente a la apertura comercial con el país - más poderoso del mundo, como es Estados Unidos, y luego Canadá. Es el momento en que el ciudadano mexicano debe de empezar a cultivarse, a tratar de mejorar su raciocinio, para tener ese talento y progresar como empresario.

(61) "REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN PEMEX Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS BIENIO 1993-1995". Información General Pemex- Lex 1993, p. 11.

Claro está que es mucho pedir, porque nuestro país dada la incultura, debe de servir, y esa será la posición inicial frente al Tratado de Libre Comercio.

Pero, a través del estudio, de la lectura, de conocer derechos, de tratar de tener fundamento de técnicas para llegar a ser empresa, se ha de realizar paulatinamente poco a poco, ésta es una situación que realmente es preocupante, y - que también atañe a la Compañía Petróleos Mexicanos.

Es evidente que la trascendencia social de la economía petrolizada, va a afectar no solamente la posición de - nuestro país frente al mundo, sino que genera que el ingreso de divisas, sólo provenga de una fuente principal, situación que es evidente en la necesidad de diversificar dicha -- captación de divisas.

Ahora bien, el hecho de que Petróleos Mexicanos entre en una etapa de despidos masivos, también viene afectar a la sociedad en general, eso no debe de ser, debe de conservarse la planta, aun a pesar del costo, ya que esto perjudica - enormemente la economía, situación que actualmente podemos - palpar fácilmente.

Otro de los problemas drásticos sin lugar a dudas, es la contaminación ambiental, la producción de contaminantes

por los automóviles, por la industria, y otras fuentes, realmente es alarmante, y debe de constituir un punto factor de especial atención, por parte no solamente de las autoridades gubernamentales del Distrito Federal, sino se debe de crear la conciencia de cada uno de los ciudadanos que habitamos en el Distrito Federal, para el fin y efecto de que podamos cuidar este rubro tan importante que afecta no solamente el desarrollo nacional sino principalmente la salud de cada uno de los habitantes del Distrito Federal.

La proposición de soluciones alternativas a cada uno de los problemas planteados, resulta ser mucho muy amplia, ya que desde un punto de vista de ingresos, realmente Petróleos Mexicanos ya no tiene por qué estar subsidiado con un presupuesto del erario federal, pero el hecho es de que lo si que estando, éstas sin duda son situaciones que debemos de tomar en cuenta, y que es necesario que exista una auditoría --ocular al organismo para poder observar qué es lo que se está haciendo con el Petróleo Mexicano.

En tal forma unas alternativas de solución viables, serán sin duda que la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, pueda realizar una auditoría suficiente a Petróleos Mexicanos, misma que deba de ser publicada inmediatamente, incluso desde cuando se inicia hasta cuando se acaba.

Estableciendo para esto un término viable, ya que la auditoría puede prolongarse a través del tiempo.

Por otro lado, la compañía está para generar empleos y no para cerrarlos, es una empresa como hemos visto en la historia hecha por mexicanos, con el sacrificio de mexicanos, por lo que no es justo en la actualidad, que exista tanto despido masivo, solamente por ahorrarse un presupuesto que realmente no se sabe a ciencia cierta si es viable o no.

Luego, evidentemente que no es factible cifrar todas nuestras esperanzas en el Petróleo, necesitamos abrir nuevas fuentes de captación de divisas, el turismo, la exportación de mercancías, etc., son rubros mediante los cuales, en un momento determinado podemos entrar al mercado internacional y traer divisas a nuestro país.

Realmente el problema es difícil, la solución podría ser una alternativa, en base a la relación de la estructura histórica política social de Petróleos Mexicanos, si Petróleos Mexicano fue pagado con dinero del pueblo, es el pueblo el que debe de administrar correctamente al organismo, y debe de entregar las cuentas al pueblo de la administración de los dineros de éste a través del cual se pudo pagar la liquidación o indemnización de la expropiación petrolera.

CONCLUSIONES

I.- Toda la evolución del hombre en sociedad, de la manera como el grupo social va a actuar y a reflejarse, tiene una gran trascendencia no solamente histórica, sino también señalar elementos indispensables de fundamento, por medio de los cuales se van creando nuevas instituciones, - nuevas normas, nuevas estructuras que dan la positividad a la sociedad en general para que ésta pueda desarrollarse.

II.- En el transcurso del devenir del hombre, y su entorno frente a la sociedad, se ha requerido que la norma o el derecho, o la Ley, sean ese principio fundamental - a través del cual se basan las organizaciones, y civilizada mente todos esos intereses y actitudes de valor de la sociedad, puedan ser sometidos, bajo la función del poder público el cual está encomendado por la ley, para beneficio de - la misma comunidad.

III.- La organización social, debe proteger a -- las clases económicamente más débiles a través del Derecho Social y no al capitalismo arrollante, situación que actual mente en Petróleos Mexicanos está sucediendo.

IV.- Cuando el hombre le dio el debido uso al petróleo refinándolo y convirtiéndolo en gasolina, como com--

bustible para las máquinas de combustión interna, provocó la gran demanda de este producto y generó la riqueza para las grandes empresas petroleras (Exon, Shell, Standar Oil), que formaron los grupos dominadores de la comunidad; por su potencial económico, que el hidrocarburo generaba para quien lo encontrara.

Ahora bien, siendo el petróleo un recurso no renovable; es necesario que a nivel mundial sea controlada su extracción y consumo, en virtud a la contaminación mundial en mares, suelo y aire. Por tal motivo deben hacerse investigaciones por parte de los Institutos relacionados con el petróleo sobre formas de prevención a la contaminación ambiental.

V.- Petróleos Mexicanos en el momento en que fue expropiada e indemnizada con el erario federal, así como la recaudación popular efectuada en el año de 1938, significó que dicha compañía se hiciera con dinero del pueblo, por tal motivo, debe de satisfacer las necesidades del pueblo.

VI.- La empresa en cuestión nace a la vida pública, no en el momento de su expropiación, sino desde que fue creada la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, es por lo que desde su origen tendría que haberse sujetado a la disposición del Derecho Administrativo.

VII.- La nueva Ley Orgánica no observa su origen de ser una empresa del pueblo, al contrario se está - estructurando como una propiedad privada, a través de la - cual sobreviene una descentralización interna por medio de la cual se desmembran varias actividades de la industria - de hidrocarburos, estableciendo la posibilidad de que el - particular pueda intervenir en el rubro de la manufactura del petróleo, y con esto va a sobrevenir el acaparamiento en manos de unos cuantos, situación que no forma parte de la idea del derecho social, para lo que fue creado Petróleos Mexicanos.

VIII.- En la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, se crean cuatro organismos descentralizados de propiedad del Estado y controlados por éste; con personalidad jurídica y patrimonio propios; estructurados como empresas subsidiarias para apoyar y robustecer a Petróleos Mexicanos y son los siguientes:

- PEMEX - Exploración y producción;
- PEMEX - Refinación;
- PEMEX - Gas y Petroquímica Básica;
- PEMEX - Petroquímica.

Con estos organismos, se establecerá una distribución lógica de las actividades que abarca la industria pe-

trolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos, acorde con el artículo 4o. de la propia Ley.

IX.- Nuestro País, no puede en ningún momento depender totalmente de las estructuras de la producción y comercialización del Petróleo, ya que cifraría su ingreso en un sólo rubro económico, lo que nos comprometería a las fluctuaciones del mercado internacional, y sus constantes altas y bajas y aun obteniendo el quinto lugar en el año de 1993, dentro de las empresas petroleras mundiales, por su eficiencia y productividad. Deberá el Estado buscar en la agricultura, el turismo, minería, otras alternativas colaterales de solución al complejo problema de productividad y empleo.

X.- El hecho de que PETROLEOS MEXICANOS, produjo 2.6 millones de barriles diarios de petróleo crudo en el año de 1993, de sus campos marinos y terrestres y cubra al Fisco un promedio de impuestos por 55 millones de Nuevos Pesos en el año de 1993, integrándolo a la Tesorería de la Federación, por el derecho de extraer y comercializar el crudo y sus derivados. Observando lo anterior expuesto, significa realmente que no deberían de haber tantos despidos continuamente de empleados, sino realizar auditorías administrativas a efecto de realizar una valoración del in

dividuo y favorecer al empleado que trata de ser más eficiente y productivo.

XI.- Resulta evidente que el sindicato actual de trabajadores de Petróleos Mexicanos, ha perdido la inquietud de lucha, esa posibilidad de protestar por tanto despido o por generar posibles situaciones de peso político por parte de los trabajadores, realmente la unidad se ha desintegrado y la administración patronal lleva ahora la política laboral.

XII.- Es de considerar a la Compañía Petróleos Mexicanos, que fue adquirida con dinero de los mexicanos, actualmente debe de responder a su naturaleza histórica jurídica para lo cual se creó, no para satisfacer intereses de grupos, sino para el beneficio de los mexicanos. De trascendencia para la comunidad en general ya que no sólo es el motor de todas las empresas, sino también toda la energía que se requiere para el desarrollo de la Nación.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ACOSTA, ROMERO MIGUEL. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO". México, Edit. Porrúa, S. A., 9a. Edición 1990.
- 2.- AGUILAR, CAMIN HECTOR y MEYER, LORENZO. "A LA SOMBRA DE LA REVOLUCION MEXICANA". México, Editorial Cal y Arena, 3a. Edición 1990.
- 3.- ANDRADE, SANCHEZ EDUARDO. "INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA". México, Editorial Harla, 1a. Edición 1983.
- 4.- BASURTO, JORGE. "EL CONFLICTO INTERNACIONAL EN TORNO AL PETROLEO DE MEXICO"; México, Edit. Siglo XXI, Segunda Edic. 1980
- 5.- BLANQUEL, EDUARDO: "LA REVOLUCION MEXICANA; DENTRO DE: HISTORIA MINIMA DE MEXICO", México, El Colegio de México, 7a. Reimpresión 1983
- 6.- BURGOA, IGNACIO. "LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DENTRO DE: LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN LA LEGISLACION MEXICANA". Procuraduría General de Justicia del D.F.. México, 1a. Edición, 1980.

- 7.- BURGOA, IGNACIO. "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES". México, - Editorial Porrúa, S.A., 9a. Edición 1975.

- 8.- BURGOA, IGNACIO. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", México, Editorial Porrúa, S. A., 7a. Edición 1989.

- 9.- CAMPILLO, SAENZ JOSE. "LOS DERECHOS SOCIALES REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO". México, Universidad Nacional - Autónoma de México, Tomo I, Nos. 1 y 2, enero de 1951.

- 10.- CARDENAS, LAZARO. "5o. INFORME DE GOBIERNO, 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1939, DENTRO DE LOS PRESIDENTES DE MEXICO - ANTE LA NACION". México XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados 1966, Tomo IV.

- 11.- CARBONIER, JEAN. "SOCIOLOGIA JURIDICA". México, Editorial Tecnos, 1982.

- 12.- DANIELS, JACK. "DIPLOMATICO EN MANGAS DE CAMISA". México, Edit. Costa-Amic, 1a. Edición 1967.

- 13.- DOMINGUEZ, VARGAS SERGIO. "TEORIA ECONOMICA". México, Editorial Porrúa, S.A., 4a. Edición 1972.

- 14.- FELIPE, LEAL, JUAN. "LA BURGUESIA Y EL ESTADO MEXICANO". México, Ediciones El Caballito; 3a. Edición, 1975.
- 15.- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO". México, Editorial Porrúa, S. A., 8a. Edición 1989.
- 16.- FRAGA, GABINO: "DERECHO ADMINISTRATIVO". México, Editorial Porrúa, S.A., 18a. Edición, 1989.
- 17.- GEIGER, THEODOR. "ESTUDIOS DE SOCIOLOGIA DEL DERECHO". México. Fondo de Cultura Económica. 1983.
- 18.- GOMEZJARA, A. FRANCISCO. "SOCIOLOGIA". México, Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, 1967.
- 19.- HOFFMAN, ELIZALDE, ROBERTO. "SOCIOLOGIA DEL DERECHO". -- México, Librería de Manuel Porrúa, S. A., 1975.
- 20.- GURVITCH, GEORGE. "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA". México, Puebla. Editorial Cajica, 1970.
- 21.- MADRAZO, JORGE. "COMENTARIOS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DENTRO DE". Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. México, U.N.A.M., --- 1985.

- 22.- MENDIETA Y NUREZ LUCIO. "EL DERECHO SOCIAL". México, Editorial Porrúa, S. A., 1967.
- 23.- MODARSE, J. JOSE. "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA". México, - Editorial Selector, 31a. Reimpresión. 1989.
- 24.- OJEDA, MARIO. "MEXICO ANTE LOS ESTADOS UNIDOS". México, dentro de: Lecturas de Política Exterior Mexicana. El Colegio de México, 1a. Edición, 1979.
- 25.- PINA, VARA RAFAEL DE. "DICCIONARIO DE DERECHO". México, Editorial Porrúa, S. A., 12a. Edición, 1980.
- 26.- ROUAIX, PASTOR. "GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917", México, Partido Revolucionario Institucional. 1a. Edición 1984.
- 27.- SENIOR, F. ALBERTO. "COMPENDIO DE UN CURSO DE SOCIOLOGIA". México, Editorial Méndez Ateo, Francisco, Edición 1963.
- 28.- SILVA, HERZOG JESUS. "LA CUESTION DEL PETROLEO EN MEXICO". México, Fondo de Cultura Económica, Volumen VII, Abril-Junio 1940.

- 29.- TENA, RAMIREZ, FELIPE. "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, 18089-1989". México, Editorial Porrúa, S. A., 15a. Edición.
- 30.- TRUEBA, URBINA ALBERTO. "EL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO". México, Editorial Porrúa, S.A., 1985.
- 31.- VILLAR, SAMUEL DEL. "EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL - MERCADO MEXICO-ESTADOUNIDENSE DE ENERGETICOS". Dentro de Visión de México Contemporáneo. México, El Colegio de México. 1a. Edición, 1979.
- 32.- URQUIDI, L.VICTOR. "EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN MEXICO". Dentro de Visión del México Contemporáneo. - Editado. El Colegio de México, 3a. reimpresión, 1989.
- 33.- WEBER, MAX. "TEORIA DE LA ORGANIZACION SOCIAL Y ECONOMICA". Nueva York, Oxford University Press. 1947.

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México. Instituto Federal Electoral, 1993.
- 2.- 53o. ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA. México, PEMEX, 2a. Edición, 1991.
- 3.- DECRETO QUE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE ENERGETI--COS 1984-1988. México, Diario Oficial de la Federa----ción, 15 de agosto de 1984.
- 4.- DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 10a. Reimpresión, 1984. p. 88 .
- 5.- EL PETROLEO: MEXICO. Editado por la Dirección de Petróleos Mexicanos. 1970.
- 6.- LA PROTECCION AMBIENTAL EN PETROLEOS MEXICANOS. México, Petróleos Mexicanos, 1a. Edición. 1990.
- 7.- LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EXPOSICION DE MOTIVOS. México, PEMEX. 1992.

- 8.- LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EXPOSICION DE MOTIVOS. México, Petróleos Mexicanos, Julio de 1992.
- 9.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. México. Editorial Porrúa, S.A., 25a. Edición. 1993.
- 10.- MARCO JURIDICO BASICO, 1988 PEMEX 50o. ANIVERSARIO. México, Petróleos Mexicanos, 3a. Edición 1988.
- 11.- NOSOTROS LOS PETROLEROS. México. Editorial PEMEX, No. 113, II. Marzo-Abril, 1991.
- 12.- REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE PEMEX Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS. BIENIO 1993-1995. Información General PEMEX-LEX 1993.